

Derecho de petición



26/09/2024

Jorge Antonio Rodriguez Medrano
 Director de Noticias, / Tepetapa #103 Guanajuato, Gto.
 TV Guanajuato canal 8 / Tel. 473-4-10-04
 Guanajuato, Gto. / Correo direcciongeneral@tvguanajuato.com



Solicitud para la exposición en Pleno de denuncia contra la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Guanajuato, y para el deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes.

Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato. PRESENTE:

Por medio del presente escrito, en ejercicio de los **derechos que me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato**, en especial lo dispuesto en el **Artículo 11, fracciones IV y V**, solicito respetuosamente que se **incluya en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento la exposición de la denuncia** que ya ha sido presentada ante el **Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP)**, en contra de la **Unidad de Transparencia** de este Ayuntamiento, debido a la omisión reiterada para responder en tiempo y forma a diversas solicitudes de acceso a la información pública, **violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información lo cual configura una posible **falta administrativa**.

Con fundamento en **Artículo 11, fracción IV** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, que establece el derecho de los habitantes del municipio a proponer ante las autoridades municipales las medidas o acciones que juzguen de utilidad pública.

Artículo 11, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, que garantiza el derecho de petición ante las autoridades municipales.

Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho de toda persona a presentar peticiones de manera respetuosa ante las autoridades y a recibir una respuesta fundada y motivada.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, que regula las conductas y responsabilidades de los servidores públicos, y establece sanciones para quienes incumplen con sus obligaciones en perjuicio del servicio público o de los derechos de los ciudadanos.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que establece las obligaciones de las Unidades de Transparencia para dar respuesta a las solicitudes en tiempo y forma.

La falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia constituye una grave omisión que no solo vulnera mis derechos fundamentales, sino que también **compromete la responsabilidad administrativa** de los servidores públicos a cargo de dicha unidad, en virtud de lo establecido por la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**. Esta omisión debe ser considerada como una falta grave, ya que atenta contra los principios de **transparencia y rendición de cuentas** que deben regir en la administración pública municipal.

Por lo tanto, **solicito que el Pleno del Ayuntamiento no solo exponga y discuta este asunto**, sino que también se **proceda al deslinde de responsabilidades administrativas**, con el objetivo de que se impongan las sanciones correspondientes a los servidores públicos que resulten responsables, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Petición Concreta:

- 1.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato discuta la denuncia presentada contra la Unidad de Transparencia y proceda a realizar las investigaciones pertinentes para **deslindar las responsabilidades administrativas** de los servidores públicos involucrados en el incumplimiento de sus funciones.
- 2.- Que se adopten las medidas necesarias para que las solicitudes de acceso a la información pública que están pendientes sean atendidas conforme a la ley, y se asegure el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en adelante.
- 3.- Que se impongan las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Pruebas presentadas:

Para sustentar los hechos mencionados, adjunto las siguientes pruebas documentales:

Anexo 1.1 : Acuerdo de admisión IACIP del recurso de revisión con número de expediente RRAIP-1838/2024 interpuesto por Jorge Antonio Rodríguez Medrano en contra de Guanajuato capital.

Anexo 1.2 : Anexos de la solicitud presentada al IACIP que respaldan el recurso de revisión. RRAIP-1838/2024

- 1.2/1 (Solicitud de transparencia folio110196300063824)
- 1.2/2 (dictamen de la Comisión de hacienda, patrimonio, cuenta pública y desarrollo institucional con clave y numero CHPCPYDI/109/2021-2024)
- 1.2/3 (Respuesta de la unidad bajo el oficio U.A.I.P 1927/2024)
- 1.2/4 (dictamen de la Comisión de hacienda, patrimonio, cuenta pública y desarrollo institucional con clave y numero CHPCPYDI/110/2021-2024)
- 1.2/5 (Solicitud de transparencia folio110196300063924)
- 1.2/6 (Respuesta de la unidad bajo el oficio U.A.I.P 1924/2024)
- 1.2/7 (Solicitud de transparencia folio110196300064924)
- 1.2/8 (Respuesta de la unidad bajo el oficio U.A.I.P 1923/2024)

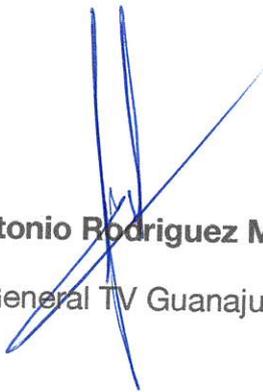
Pruebas adicionales para sustentar los hechos denunciados:

Para fortalecer nuestra denuncia y demostrar la reiterada omisión por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio, pongo a disposición los siguientes documentos relacionados con una solicitud de acceso a la información que, pese a haber seguido el proceso administrativo en el IACIP correspondiente, **no ha sido atendida hasta el momento**. A continuación, detallo los hechos y las pruebas correspondientes:

1. **Solicitud de acceso a la información:** Presentada con folio 110196300028824 el día 1 de abril de 2024, en la cual se solicitó acceso a información específica que no fue entregada en tiempo y forma. **ANEXO 2.1**
2. **Solicitud de prórroga para la entrega de la información:** En la que la Unidad de Transparencia solicitó una prórroga para cumplir con la entrega de la información. **ANEXO 2.2**

3. **Respuesta de la Unidad de Transparencia:** Bajo el **oficio U.A.I.P. 0877/2024**, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento informó que la información estaría disponible **in situ**, es decir, para consulta física en las oficinas municipales. **ANEXO 2.3**
4. **Recurso de revisión:** Inconforme con la respuesta, presenté el **Recurso de Revisión RRAIP-630/2024** ante el **IACIP** (Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato), el cual concluyó que el Ayuntamiento debía **modificar el acto recurrido** y garantizar el acceso efectivo a la información solicitada. **ANEXO 2.4**
5. **Respuesta complementaria del recurso:** En el **oficio U.A.I.P. 1402/2024 y DUCS-M/0174/2024**, nuevamente se me notificó que la información estaba disponible para consulta **in situ**, sin ofrecer una alternativa para acceder de manera remota o digital. **ANEXO 2.5**
6. **Solicitud de cita para consulta in situ:** El día **12 de agosto de 2024**, mediante oficio dirigido a **Iveth Goray Huerta**, titular de la Unidad de Transparencia del municipio, solicité fecha y hora específica para realizar la consulta in situ de la información. **ANEXO 2.6**
7. **En la respuesta de la Unidad de Transparencia:** En el **oficio U.A.I.P. 1847/2024**, se me propuso el día **viernes 30 de agosto de 2024 a las 14:00 hrs** para realizar la consulta en sitio. **ANEXO 2.7**
8. **Posposición de la cita sin fundamento:** Posteriormente, en el **oficio U.A.I.P. 1879/2024**, dirigido a **Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, se me informó que, por **causas de fuerza mayor no fundadas ni motivadas**, la consulta se posponía para el **miércoles 4 de septiembre de 2024 a las 13:00 hrs**. **ANEXO 2.8**
9. **Nueva posposición indefinida sin explicación:** Finalmente, mediante el **oficio U.A.I.P. 1914/2024**, nuevamente por **causas de fuerza mayor no expuestas ni fundamentadas**, se me notificó que la consulta quedaba **pospuesta indefinidamente** y sin una nueva fecha definida. **Hasta la fecha**, no se me ha permitido consultar la información, incumpliendo así las resoluciones emitidas por el IACIP y vulnerando mis derechos de acceso a la información. **ANEXO 2.9**

Sin más por el momento quedo a su disposición en el correo direcciongeneral@tvguanajuato.com y el teléfono 473-73-4-10-04 para ser notificado sobre los avances o cualquier asunto relacionado con la presente.



Jorge Antonio Rodríguez Medrano

Director General TV Guanajuato Canal 8

Anexo 1.1

Jorge Antonio Rodriguez Medrano

Director de Noticias

TV Guanajuato canal 8

Guanajuato, Gto.

iacip | UNIDAD DE
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

11 SEP. 2024

RECIBIDO

Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato PRESENTE:

En mi carácter de Director General de TV Guanajuato canal 8 me permito manifestar lo siguiente de acuerdo con la normatividad aplicable al Municipio de Guanajuato como sujeto obligado en materia de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

El día **26 de agosto del 2024** se solicitó mediante la plataforma nacional de transparencia al Municipio de Guanajuato la siguiente información con el folio **110196300063824 (ANEXO 1)**:

El que suscribe la presente y de acuerdo con la normatividad aplicable el Municipio De Guanajuato como sujeto obligado en materia de la Ley de transparencia acceso al información pública para el estado Guanajuato, solicito su unidad de transparencia lo siguiente información:

El día 26 de abril del año en curso se reunió la comisión de hacienda, patrimonio, cuenta pública y desarrollo institucional teniendo como resultado el dictamen CHPCPyDI/109/2021-2024 **(ANEXO 2)**: con el que se presenta y aprueba la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, solicitado por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico con el fin de ampliación liquida en la dirección de atención a MIPyMES y Sectores Productivos con la creación a la partida 4410 denominada "ayudas sociales a personas" para iniciar con las acciones del programa de "apoyos alimentarios a comerciantes" del Municipio de Guanajuato con una ampliación liquida de 3,000,000.00 Tres millones de pesos, así como la ampliación liquida en la dirección de Promoción económica y atracción inversiones con la creación a la partida 4410 denominada "ayudas sociales a personas" para la implementación del programa que brinde un "apoyo económico a mujeres emprendedoras" del municipio por un monto solicitado de 8,000,000.00 Ocho millones de pesos.

Como es de conocimiento general dichas ampliaciones presupuestales fueron aplicadas y erogadas en pleno periodo electoral 2024.

Por lo que solicito la siguiente información.

De los "Apoyos alimentarios a comerciantes" solicito:

- 1.- El padrón de beneficiarios así como el numero total de "Apoyos alimentarios a comerciantes" dados.
- 2.- Las facturas y contratos celebrados con los proveedores de dichos apoyos
- 3.- Criterios de elegibilidad para los o las beneficiarias
- 4.- En referente al seguimiento de estos recursos solicito la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) que acredite que fue entregado.

De los "Apoyos económicos a mujeres emprendedoras" solicito:

- 1.- El padrón de beneficiarias de "Apoyo económico a mujeres emprendedoras" dados.
- 2.- Mecanismo de entrega de dichos apoyos
- 3.- Criterios de elegibilidad para las beneficiarias
- 4.- En referente al seguimiento de estos recursos solicito la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) que acredite el uso del recurso con el fin que fue entregado.

Es importante destacar que de ambos programas se solicitan 4 elementos muy puntuales que después los tergiversan o manipulan para responder a medias o no responder.

El 5 de septiembre del 2024 con el oficio **U.A.I.P 1927/2024 (ANEXO 3)** me es remitida la información incompleta y nuevamente es violentado mi derecho constitucional para el acceso a la información pública, al **MANIPULAR, TERGIVERSAR Y OCULTAR** información **PÚBLICA**, valiéndose de argucias (como enlaces rotos, ausencia de información en los enlaces) e interpretaciones a modo para finalmente negar la información por lo que a continuación describo las inconsistencias en dicha contestación:

La respuesta donde se solicitó la información de los **“Apoyos alimentarios a comerciantes”**

1.- El padrón de beneficiarios así como el numero total de “Apoyos alimentarios a comerciantes” dados. **Se declara la inexistencia de la información** al argumentar que el programa de interés se encuentra en ejecución. Los sujetos obligados no pueden alegar inexistencia de información por el simple hecho de que el programa sigue en marcha. **fracción IV del artículo 31 de la Ley de Transparencia de Guanajuato**, que establece que la información generada debe ser publicada y entregada aún si el proyecto no está finalizado. Ahora bien, es de todos conocido que dichos programas fueron ejecutados en periodo electoral por lo que el padrón de beneficiarios debió estar establecido antes del periodo electoral, **Artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que establece la prohibición de difundir programas sociales en periodo electoral. Esto implica que los **padrones de beneficiarios debieron quedar establecidos** previamente, para no inducir el voto ni influir en la contienda. El **Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** establece que debe estar disponible la información sobre los programas sociales, incluyendo sus beneficiarios, montos asignados y criterios de selección. Incluso si las reglas de operación no establecen una temporalidad, los **padrones de beneficiarios** debieron haberse generado antes de la solicitud de la ampliación presupuestal y, por lo tanto, **son públicos y deben ser entregados**. Por lo que esta respuesta **NO SATISFACE EN LO ABSOLUTO MI PUNTUAL SOLICITUD** al no ser entregada la información.

2.- “Las facturas y contratos celebrados con los proveedores de dichos apoyos” se informa que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales dentro de este centro gestor es decir la dirección de “Desarrollo Turístico y Económico” no se ha encontrado información al respecto y menciona que es posible que esta información esté disponible en otras unidades administrativas. Por lo que esta respuesta **NO SATISFACE EN LO ABSOLUTO MI PUNTUAL SOLICITUD** al no ser entregada la información pues con dicha respuesta están obstaculizando la transparencia al consentir que el centro gestor no encontró la información pero pudiera estar en otras áreas.

3.- Criterios de elegibilidad para los o las beneficiarias se brinda una liga WEB con el enlace roto por lo que la autoridad está **violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pú-**

blica para el Estado de Guanajuato establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

4.- En referente al seguimiento de estos recursos solicito la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) qué acredite el uso del recurso con el fin que fue entregado. **Se declara la inexistencia de la información** al argumentar que el programa de interés se encuentra en ejecución. Los sujetos obligados no pueden alegar inexistencia de información por el simple hecho de que el programa sigue en marcha. **fracción IV del artículo 31 de la Ley de Transparencia de Guanajuato**, que establece que la información generada debe ser publicada y entregada aún si el proyecto no está finalizado. Ahora bien, es de todos conocido que dichos programas fueron ejecutados en periodo electoral por lo que el padrón de beneficiarios debió estar establecido antes del periodo electoral, **Artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que establece la prohibición de difundir programas sociales en periodo electoral. Esto implica que los **padrones de beneficiarios debieron quedar establecidos** previamente, para no inducir el voto ni influir en la contienda. El **Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** establece que debe estar disponible la información sobre los programas sociales, incluyendo sus beneficiarios, montos asignados y criterios de selección. Incluso si las reglas de operación no establecen una temporalidad, los **padrones de beneficiarios** debieron haberse generado antes de la solicitud de la ampliación presupuestal y, por lo tanto, **son públicos y deben ser entregados**. Por lo que esta respuesta **NO SATISFACE EN LO ABSOLUTO MI PUNTUAL SOLICITUD** al no ser entregada la información.

De los **“Apoyos económicos a mujeres emprendedoras”** se solicitó:

1.- El padrón de beneficiarias de **“Apoyo económico a mujeres emprendedoras”** dados. **Se declara la inexistencia de la información** al argumentar que el programa de interés se encuentra en ejecución. Los sujetos obligados no pueden alegar inexistencia de información por el simple hecho de que el programa sigue en marcha. **fracción IV del artículo 31 de la Ley de Transparencia de Guanajuato**, que establece que la información generada debe ser publicada y entregada aún si el proyecto no está finalizado. Ahora bien, es de todos conocido que dichos programas fueron ejecutados en periodo electoral por lo que el padrón de beneficiarios debió estar establecido antes del periodo electoral, **Artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que establece la prohibición de difundir programas sociales en periodo electoral. Esto implica que los **padrones de beneficiarios debieron quedar establecidos** previamente, para no inducir el voto ni influir en la contienda.

El **Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** establece que debe estar disponible la información sobre los programas sociales, incluyendo sus beneficiarios, montos asignados y criterios de selección. Incluso si las reglas de operación no establecen una temporalidad, los **padrones de beneficiarios** debieron haberse generado antes de la solicitud de la ampliación presupuestal y, por lo tanto, **son públicos y deben ser entregados**.

Es importante precisar lo siguiente: El día 7 de mayo del 2024 una semana después de la primer solicitud se reúne nuevamente la comisión de hacienda patrimonio cuenta pública y desarrollo institucional dando como resultado la aprobación del dictamen con clave y número CHPCPYDI/110/2021-2024 (**ANEXO 4**) donde se da una **segunda ampliación al mismo programa** bajo el argumento de continuar con la operación del programa de apoyos económicos a mujeres emprendedoras, esto **con motivo de la alta demanda de solicitudes** buscando con ello lograr una mayor cobertura mujeres guanajuatenses. Esto indica que el programa tiene límites en su ejecución, ya sean financieros o de tiempo, incluso si no están explícitos en las reglas de operación. Aunque no haya una temporalidad expresamente establecida, cualquier programa social debe rendir cuentas de su avance y de los beneficiarios registrados, especialmente si ya ha habido una ejecución previa o una ampliación como es el caso.

2.- Mecanismo de entrega de dichos apoyos, se brinda una liga WEB con el enlace roto por lo que la autoridad está **violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

3.- Criterios de elegibilidad para las beneficiarias igualmente se brinda una liga WEB con el enlace roto por lo que la autoridad está **violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y **viola el Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

4.- En referente al seguimiento de estos recursos se solicitó la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) que acredite el uso del recurso con el fin que fue entregado. **Se declara la inexistencia de la información** al argumentar que el programa de interés se encuentra en ejecución. Los sujetos obligados no pueden alegar inexistencia de información por el simple hecho de que el programa sigue en marcha. **fracción IV del artículo 31 de la Ley de Transparencia de Guanajuato**, que establece que la información generada debe ser publicada y entregada aún si el proyecto no está finalizado. Ahora bien, es de todos conocido que dichos programas fueron ejecutados en periodo electoral por lo que el padrón de beneficiarios debió estar establecido antes del periodo electoral, **Artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que establece la prohibición de difundir programas sociales en periodo electoral. Esto implica que los **padrones de beneficiarios debieron quedar establecidos** previamente, para no inducir el voto ni influir en la contienda. El **Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** establece que debe estar disponible la información sobre los programas sociales, incluyendo sus beneficiarios, montos asignados y criterios de selección. Incluso si las reglas de operación no establecen una temporalidad, los **padrones de beneficiarios** debieron haberse generado antes de la solicitud de la ampliación presupuestal y, por lo tanto, **son públicos y deben ser entregados**. Por lo que esta respuesta **NO SATISFACE EN LO ABSOLUTO MI PUNTUAL SOLICITUD** al no ser entregada la información.

En un segundo momento el día **26 de agosto del 2024** se solicitó mediante la plataforma nacional de transparencia al Municipio de Guanajuato la siguiente información con el folio **110196300063924 (ANEXO 5)**:

El que suscribe la presente y de acuerdo con la normatividad aplicable el Municipio De Guanajuato como sujeto obligado en materia de la Ley de transparencia acceso al información pública para el estado Guanajuato, solicito su unidad de transparencia lo siguiente información:

1.- 10 facturas por año con montos más altos pagadas del año 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud con la razón social AS14 CONSULTORES, CORPORATIVO JUKA y (M.E. EVOLUTION, M.E. EVOLUTIONS, M.E. EVOLUTIUN).

2.-Factura pagada y contrato celebrado con la razón social IA INTERACTIVE ARTS.

3.- De la razón social "Eduardo Soto Garcia" pido conocer la relación total de erogaciones por año de 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud.

4.- Copia simple del comodato de los caballos de la policía montada así como facturas y comprobantes de la compra de los dos remolques y un chasis de camión doble cabina con un costo total de 1 millón 329,900 pesos.

El 5 de septiembre del 2024 con el oficio **U.A.I.P 1924/2024 (ANEXO 6)** me es remitida la información incompleta y nuevamente es violentado mi derecho constitucional para el acceso a la información pública, al **MANIPULAR, TERGIVERSAR Y OCULTAR** información **PÚBLICA**, valiéndose de argucias (como enlaces rotos, ausencia de información en los enlaces) e interpretaciones a modo para finalmente negar la información por lo que a continuación describo las inconsistencias en dicha contestación:

1.- 10 facturas por año con montos más altos pagadas del año 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud con la razón social **AS14 CONSULTORES, CORPORATIVO JUKA y (M.E. EVOLUTION, M.E. EVOLUTIONS, M.E. EVOLUTIUNON)**. **No hay ninguna respuesta** por lo que la autoridad está **violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

2.- Factura pagada y contrato celebrado con la razón social **IA INTERACTIVE ARTS**. **No hay ninguna respuesta** por lo que la autoridad está **violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

3.- De la razón social "Eduardo Soto Garcia" pido conocer la relación total de erogaciones por año de 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud. **No hay ninguna respuesta** por lo que la autoridad está **violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

4.- Copia simple del comodato de los caballos de la policía montada así como facturas y comprobantes de la compra de los dos remolques y un chasis de camión doble cabina con un costo total de 1 millón 329,900 pesos. Mediante el oficio S.S.C./1126/2024 **Samuel Ugalde García** responde que se prevé que la información solicitada se encuentra disponible a través de medios electrónicos en la plataforma de nacional de transparencia, indicando el proceso para que la persona solicitante pueda acceder. Al seguir dicho instructivo podemos dar cuenta de que la información es inexistente por lo que la autoridad **NUEVAMENTE esta violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

En un tercer momento el día **29 de agosto del 2024** se solicitó mediante la plataforma nacional de transparencia al Municipio de Guanajuato la siguiente información con el folio **110196300064924 (ANEXO 7)**:

1.- Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo.

2.- Declaración de Modificación Patrimonial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

3.- Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo como presidenta del DIF. La LGRA establece que los servidores públicos tienen la obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses. Según el artículo 32, todos los servidores públicos que realicen funciones de administración pública están obligados a hacerlo. El artículo 3 de la misma ley define cómo servidores públicos a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, o municipal, ya sea de manera permanente o transitoria, remunerada o honorífica. Esto implica que cualquier persona que asuma un cargo formal en la administración pública, incluyendo la presidencia del DIF municipal, se considera un servidor público y está obligada a cumplir con la ley en términos de transparencia y rendición de cuentas. La razón de incluir a la presidenta del DIF municipal (si es la esposa del alcalde) dentro del marco de servidores públicos obligados a presentar su declaración patrimonial se basa en el principio de transparencia. Dado que el cargo puede involucrar el manejo de recursos públicos, la dirección de programas, y la toma de decisiones administrativas, es fundamental que la persona en este rol rinda cuentas de su situación patrimonial y posibles conflictos de interés, tal como lo haría cualquier otro funcionario público.

4.- Por lo que también solicito declaración de Modificación Patrimonial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

El 5 de septiembre del 2024 con el oficio **U.A.I.P 1923/2024 (ANEXO 8)** me es remitida la información incompleta y nuevamente es violentado mi derecho constitucional para

el acceso a la información pública, al MANIPULAR, TERGIVERSAR Y OCULTAR información PÚBLICA, valiéndose de argucias (como enlaces rotos, ausencia de información en los enlaces) e interpretaciones a modo para finalmente negar la información por lo que a continuación describo las inconsistencias en dicha contestación:

1.- Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo. Contraloría municipal de Guanajuato Capital responde que la información referente a las declaraciones patrimoniales de María Alejandro Navarro Saldaña, puede ser consultada en la plataforma transparencia para lo cual se anexa el link de referencia indicando el proceso para que la persona solicitante pueda acceder. Al seguir dicho instructivo podemos dar cuenta de que la información es inexistente por lo que la autoridad **NUEVAMENTE esta violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

2.- Declaración de Modificación Patrimonial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Contraloría municipal de Guanajuato Capital responde que la información referente a las declaraciones patrimoniales de María Alejandro Navarro Saldaña, puede ser consultada en la plataforma transparencia para lo cual se anexa el link de referencia indicando el proceso para que la persona solicitante pueda acceder. Al seguir dicho instructivo podemos dar cuenta de que la información es inexistente por lo que la autoridad **NUEVAMENTE esta violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

3.- Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo como presidenta del DIF. La LGRA establece que los servidores públicos tienen la obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses. Según el artículo 32, todos los servidores públicos que realicen funciones de administración pública están obligados a hacerlo. El artículo 3 de la misma ley define cómo servidores públicos a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, o municipal, ya sea de manera permanente o transitoria, remunerada o honorífica. Esto implica que cualquier persona que asuma un cargo formal en la administración pública, incluyendo la presidencia del DIF municipal, se considera un servidor público y está obligada a cumplir con la ley en términos de transparencia y rendición de cuentas. La razón de incluir a la presidenta del DIF municipal (si es la esposa del alcalde) dentro del marco de servidores públicos obligados a presentar su declaración patrimonial se basa en el principio de transparencia. Dado que el cargo puede involucrar el manejo de recursos públicos, la dirección de programas, y la toma de decisiones administrativas, es fundamental que la persona en este rol rinda cuentas de su situación patrimonial y posibles conflictos de interés, tal como lo haría cualquier otro funcionario público. **No hay ninguna respuesta** por lo que la autoridad está **violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publi-**

dad, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

4.- Por lo que también solicito declaración de Modificación Patrimonial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. **No hay ninguna respuesta** por lo que la autoridad está **violando el principio de buena fe** y está obstaculizando el acceso a la información, lo que podría constituir una **falta administrativa grave** bajo la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y violenta el **Artículo 4, Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato** que establece el **principio de máxima publicidad**, que indica que toda la información en posesión de los sujetos obligados debe ser accesible al público.

La **Negativa reiterada o sistemática** a proporcionar información o el hecho de que la información proporcionada sea inconsistente, oculta o incompleta, **contraviene directamente el principio de máxima publicidad** Artículo 4, Fracción III, de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**. La negativa reiterada a proporcionar información en **tres solicitudes consecutivas** sugiere una **conducta sistemática** de ocultamiento de información o de incumplimiento de las obligaciones de transparencia. Esto puede interpretarse como una práctica que va más allá de un simple error o negligencia, y podría configurarse como una **falta administrativa grave** Artículo 142, Fracción VII, de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**. La negativa reiterada no solo viola mis derechos como solicitante de información, sino que también afecta el **derecho colectivo a la transparencia** y la rendición de cuentas. El comportamiento sistemático de la autoridad podría estar orientado a **impedir el escrutinio público** de sus acciones, lo que es especialmente grave cuando se trata de información pública relevante, al ocultar o no proporcionar información de manera sistemática, la autoridad **no está actuando con la diligencia ni la buena disposición** que se espera, lo que agrava la falta. **Artículo 5 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**. Al tratarse de tres solicitudes en las que se ha negado la información, es claro que existe una intención o una **omisión deliberada** para dificultar el acceso a los datos, lo cual refuerza la gravedad del incumplimiento.

Al ser violentado mi derecho constitucional para el acceso a la información pública de manera reiterada pido su intervención para tutelar el cumplimiento a cabalidad de mi solicitud y de acuerdo con la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, los servidores públicos tienen la obligación de actuar conforme a los principios de **legalidad, imparcialidad y eficiencia**. El patrón de negativa reiterada puede configurarse como una **falta administrativa** por parte de los servidores públicos responsables, lo cual debe ser investigado por lo que solicito respetuosamente que el IACIP **investigue** la conducta del sujeto obligado por la **negativa reiterada y sistemática** de proporcionar la información pública solicitada, ya que existe un claro patrón de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia. Pido que se determinen **responsabilidades administrativas** y, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes conforme a los artículos 142 y 52 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**. Asimismo, solicito que se ordene al sujeto obligado proporcionar la información completa y veraz solicitada en las tres solicitudes mencionadas, en los términos del **Artículo**

lo 9 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, garantizando su accesibilidad y disponibilidad.

Finalmente, solicito que se implementen las medidas necesarias para que el sujeto obligado **cumpla de manera correcta con sus obligaciones de transparencia** en el futuro y no continúe con esta práctica de negar o limitar el acceso a la información.

.Sin más por el momento quedo a su disposición en el correo direccionggeneral@tvguanajuato.com y el teléfono 473-73-4-10-04 para ser notificado sobre los avances o cualquier asunto relacionado con la presente.



Jorge Antonio Rodríguez Medrano

Director General TV Guanajuato Canal 8

León, Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

Dada cuenta por la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, relativo al recurso de revisión promovido por la Unidad de Correspondencia del Instituto, con número de folio 110196300063824, promovido por **Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, en contra de actos imputados a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato. Regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría General de Acuerdos bajo el número de expediente **RRAIP-1838/2024**; tórnese por razón de turno, al **Comisionado licenciado Juan Sámano Gómez**, para los efectos mencionados en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ---

Así lo proveyó la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, licenciada Mariela del Carmen Huerta Guerrero, quien actúa en legal forma con Secretario General de Acuerdos, que con su firma autoriza, licenciado José Andrés Rizo Marín. - **Conste. Doy Fe.** ---


LICENCIADA MARIELA DEL CARMEN HUERTA GUERRERO
COMISIONADA PRESIDENTA


LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN
SECRETARIO GENERAL

**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**

León, Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

En virtud de que el recurso de revisión promovido contiene los requisitos legales que refiere el numeral 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se acuerda:

PRIMERO. - Se admite a trámite el medio de impugnación promovido, por **Jorge Antonio Rodríguez Medrano**, en contra de actos imputados a la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.** -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, 142, 143 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, córrase traslado del recurso admitido a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en un plazo no mayor a **siete días hábiles contados a partir del día siguiente al haberse practicado la notificación del presente proveído**, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca todo tipo de pruebas y alegatos y remita a este instituto la información y elementos que consideró para emitir la resolución ahora impugnada debiendo incluir tanto los oficios dirigidos a las Unidades Administrativas –aquellos derivados del procedimiento de búsqueda- a efecto de que emitieran la respuesta correspondiente, así como aquéllos por los cuales éstas dan respuesta a la Unidad de Transparencia, además de las actas que, en su caso, hubiere emitido el Comité de Transparencia respecto de la clasificación, ampliación de plazo, inexistencia de la información o aprobación de versiones públicas. En todos los casos, los documentos deberán estar debidamente fundados y motivados, además de contener las firmas de los servidores públicos competentes. -----

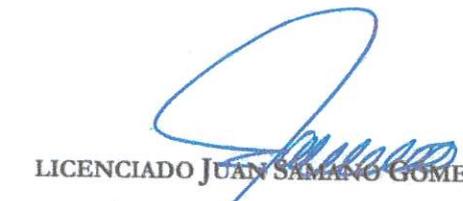
Se pone igualmente a disposición de la parte recurrente el presente expediente por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, para que en el mismo plazo, manifieste lo que a su interés convenga y en su caso, ofrezca todo tipo de pruebas y alegatos, excepto la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. -----

Se hace saber además a las partes que deberán presentar sus informes

TERCERO. - Se tiene al recurrente señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales, el que refiere en el de cuenta. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el numeral 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato -----

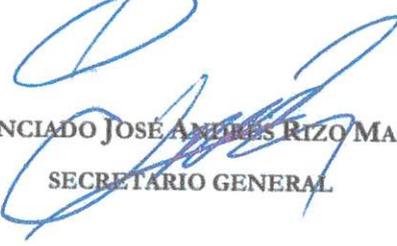
Notifíquese a las partes y cúmplase. -----

Así lo acordó el Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, licenciado Juan Sámano Gómez, quien actúa en legal forma con Secretario General de Acuerdos, que con su firma autoriza, licenciado José Andrés Rizo Marín. - **conste. Doy fe.** -----



LICENCIADO JUAN SAMANO GÓMEZ

COMISIONADO



LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN

SECRETARIO GENERAL

Anexo 1.2/1

26/08/2024 11:31:42 AM

Solicitud de Acceso a la Información

Número de folio de la solicitud:	110196300063824
Nombre del solicitante:	Jorge Antonio
Forma de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Fecha de ingreso de la solicitud:	26/08/2024
Sujeto obligado a quien se le solicita la información:	<p>Guanajuato capital</p> <p>El que suscribe la presente y de acuerdo con la normatividad aplicable el Municipio De Guanajuato como sujeto obligado en materia de la Ley de transparencia acceso a la información pública para el estado Guanajuato, solicito su unidad de transparencia lo siguiente información:</p> <p>El día 26 de abril del año en curso se reunió la comisión de hacienda, patrimonio, cuenta pública y desarrollo institucional teniendo como resultado el dictamen CHPCPyDI/109/2021-2024 con el que se presenta y aprueba la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, solicitado por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico con el fin de ampliación liquida en la dirección de atención a MIPyMES y Sectores Productivos con la creación a la partida 4410 denominada "ayudas sociales a personas" para iniciar con las acciones del programa de "apoyos alimentarios a comerciantes" del Municipio de Guanajuato con una ampliación liquida de 3,000,000.00 Tres millones de pesos, así como la ampliación liquida en la dirección de Promoción económica y atracción inversiones con la creación a la partida 4410 denominada "ayudas sociales a personas" para la implementación del programa que brinde un "apoyo económico a mujeres emprendedoras" del municipio por un monto solicitado de 8,000,000.00 Ocho millones de pesos.</p> <p>Como es de conocimiento general dichas ampliaciones presupuestales fueron aplicadas y erogadas en pleno período electoral 2024.</p> <p>Por lo que solicito la siguiente información.</p> <p>De los "Apoyos alimentarios a comerciantes" solicito:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- El padrón de beneficiarios así como el numero total de "Apoyos alimentarios a comerciantes" dados.2.- Las facturas y contratos celebrados con los proveedores de dichos apoyos3.- Criterios de elegibilidad para los o las beneficiarias4.- En referente al seguimiento de estos recursos solicito la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) que acredite que fue entregado. <p>De los "Apoyos económicos a mujeres emprendedoras" solicito:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- El padrón de beneficiarias de "Apoyo económico a mujeres emprendedoras" dados.2.- Mecanismo de entrega de dichos apoyos3.- Criterios de elegibilidad para las beneficiarias4.- En referente al seguimiento de estos recursos solicito la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) que acredite el uso del recurso con el fin que fue entregado.
Información solicitada:	
Otros datos para facilitar su localización:	
Correo electrónico para notificaciones:	direcciongeneral@tvguanajuato.com

Para las solicitudes de Acceso a la Información:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 92, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los tiempos de respuesta o eventuales notificaciones referentes a la presente solicitud, son los siguientes:

Las solicitudes ingresadas hasta las 23:59 horas de un día hábil se tendrán por recibidas ese mismo día y las ingresadas en cualquier hora de un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente, sin embargo, los días hábiles pueden variar de acuerdo al calendario laboral de cada sujeto obligado.

Respuesta a su solicitud 5 días hábiles 02/09/2024

26/08/2024 11:31:42 AM

Solicitud de Acceso a la Información

Requerimiento de aclaración	5 días hábiles	02/09/2024
Respuesta con notificación de ampliación de plazo	8 días hábiles	05/09/2024

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Transparencia del
Sujeto Obligado

Guanajuato capital

NOTA:

1. Favor de remitir aviso o acuse a la presente notificación.
2. Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera acceder a la respuesta que se le dé en el módulo de solicitudes, deberá informarlo al Administrador al Teléfono 800 5075179 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica contacto@iacip-gto.org.mx a fin de que se corrija o pueda notificarse por otro medio.
3. En caso de que haya solicitado la reproducción de la información, una vez que se tenga la respuesta a la solicitud, se le notificará el monto a pagar de conformidad con la normatividad vigente.
4. En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato podrá interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al que le fue notificada la misma, o en caso de que no haya respuesta a su solicitud o al vencimiento del plazo para la entrega de la información solicitada.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

Anexo 1.2/2

Anexo
2

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CHPCPYDI/109/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL, SE RESUELVE SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIONES, AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REFERENTE A AMPLIACIÓN LIQUIDA, SOLICITADA POR DIVERSOS CENTROS GESTORES, MISMA QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA DENTRO DEL OFICIO TMG/25042024/398.

Reunida en la ciudad de Guanajuato del estado del mismo nombre el día 26 veintiséis del mes de abril de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada, en las instalaciones que ocupa la sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación, sita en Carretera Libre Guanajuato-Silao, número 3, Letra C, Altos, de esta ciudad capital en el cual, dicha comisión actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato de conformidad con lo estipulado por los artículos 80, 81, 83 fracción I, 83-2, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28, 30 y 33 del Reglamento Interior H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, siendo presidida por Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su investidura de Regidora Presidenta, Martha Isabel Delgado Zárate, en su carácter de Síndica Secretaria; Patricia Preciado Puga, Estefanía Porras Barajas y Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidoras Vocales.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día 25 veinticinco de abril del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores del H. Ayuntamiento de Guanajuato el oficio con clave y número TMG/25042024/398, suscrito por Irma Mandujano García, Tesorera Municipal, dirigido a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, mediante el cual, se remite la



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, referente a ampliación líquida, solicitadas por diversos centros gestores.

El oficio con clave y número TMG/25042024/398, así como sus accesorios constituyen el anexo único del presente dictamen con nomenclatura oficial CHPCPyDI/109/2021-2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, acorde a lo mencionado, es un órgano técnico de estudio del Ayuntamiento de Guanajuato el cual, tiene como atribuciones principales; analizar y estudiar las propuestas presentadas por el área competente de la administración pública municipal centralizada acorde a las atribuciones establecidas en el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en el caso concreto, la propuesta remitida a esta Comisión a través del oficio con clave y número TMG/25042024/398

Expuesto lo anterior, este órgano, es competente acorde a lo establecido por los artículos 81, 83, fracción I, 83-2, fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28, 30, 33, 34, 35 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., contando con ello, con competencia para dictaminar y, en su momento administrativo correspondiente, elevar el presente instrumento de estudio al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y posterior aprobación o desechamiento.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, respecto a la Propuesta de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio Fiscal 2024, referente a la propuesta de ampliación líquida, solicitadas por diversos centros gestores,



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

de conformidad con los artículos 115, fracción I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción I, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 1 fracción I, 2, 6, 10, 22 y 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERA. Análisis de la propuesta. Teniendo como base administrativa lo promovido en el documento con nomenclatura oficial TMG/25042024/398, se prevé, que fue verificada y analizada por la Tesorería Municipal la solicitud del centro gestor, al tenor de lo establecido en los artículos 130, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 61 ter, 61 ter 1, fracción III de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, referente a la propuesta de ampliación líquida solicitadas por diversos centros gestores, derivan de la necesidad de fortalecer dichas dependencias de la administración pública municipal así como impulsar el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como de las que se desprenden del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., en relación con las dependencias municipales solicitantes, siendo así, una atribución de esta Comisión conocer de los asuntos materia del presente.

Relacionado con lo anterior, resulta importante señalar en el presente dictamen, la gestión documental remitida con el TMG/25042024/398, específicamente por lo que respecta a los dictámenes por unidad responsable y partida presupuestal de las modificaciones al presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal 2024, y que representan la justificación de los movimientos



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

correspondientes de las áreas solicitantes, mismas que se enuncian a continuación:

1.- Dirección de Atención a MIPyMES y Sectores Productivos.

Creación a la partida 4410 denominada "ayudas sociales a personas", con el objetivo de continuar con las acciones del programa de apoyos alimentarios a comerciantes del Municipio de Guanajuato, ya que se considera como una estrategia eficaz de otorgar ayuda a aquellos que no cuentan con un respaldo económico, esto ante los costos de los productos de primera necesidad, reduciendo así el impacto en gastos propios y que fortalece el desarrollo económico de los comercios.

Dicho recurso proviene del Fondo General de Participaciones, derivado del ingreso excedente por este rubro que se tiene contemplado para este ejercicio fiscal 2024.

2. Dirección de Promoción Económica y Atracción de Inversiones.

Creación a la partida 4410 "ayudas sociales a personas", con la finalidad de estar en posibilidades de continuar con la implementación del Programa que brinde un apoyo económico a las mujeres emprendedoras del Municipio, con el objetivo de lograr la inclusión en la actividad económica mejorando así sus condiciones de vida.

Dicho recurso proviene del Fondo General de Participaciones, derivado del ingreso excedente por este rubro que se tiene contemplado para este ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, se encuentra anexa, la gestión documental que dio origen a la solicitud formulada por el centro gestor ya mencionado, misma que se menciona a continuación:

- Oficio DGDyE/278/2024, suscrito por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, mediante el cual, solicita la creación y ampliación líquida de partidas del presupuesto autorizado y/o modificado; con motivo de estar en posibilidades de continuar



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

con acciones del programa de apoyos alimentarios a comerciantes, contribuyendo a un mejor acceso a la alimentación de las familias, reduciendo el impacto propio de gastos y fortaleciendo el desarrollo económico de los comercios. Se anexa tarjeta informativa que señala la necesidad de solicitar la cantidad de \$3,000.000.00, (tres millones de pesos) para la continuidad de la ejecución del programa de apoyo alimentario a comerciantes.

- Oficio DGDTyE/271/2024, suscrito por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, donde solicita la creación y ampliación líquida de partidas del presupuesto autorizado y/o modificado, para estar en posibilidades de continuar con la implementación del programa de apoyos económicos, con el objetivo de que las mujeres emprendedoras logren la inclusión en la actividad económica, con la mejora en sus negocios y condiciones de vida. A dicho oficio se encuentra anexa justificación que señala lo siguiente:

APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS

ANTECEDENTES

- I. En el marco de la sesión ordinaria número 39 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, del 21 de junio de 2023, específicamente en el punto número 7 del orden del día, resultó aprobado el dictamen con clave y número COP/014/2021-2024, formulado por la Comisión de Obra Pública, relativo al Programa Anual de Obra Pública y Acciones Sociales para el Ejercicio Fiscal 2023, con el cual, además, se aprobaron las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales, estas últimas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 3 de agosto de 2023, en el número 154, tomo CLXI, segunda parte.*



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

- II. *En la sesión ordinaria número 55 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el 16 de febrero del año en curso, específicamente en el punto nueve del orden del día, resultó aprobado el dictamen con clave y número CHPCPyDI/099/2021-2024, formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, relativo a la ampliación líquida y movimientos compensados solicitados por diferentes centros gestores.*

Dentro de las diversas solicitudes, contenidas en el dictamen de referencia, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la solicitud formulada por esta Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de dotar de recurso a la partida 4410 "Ayudas sociales a personas", con el objetivo de dotar de un apoyo a mujeres emprendedoras para que estas accedan a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia, en el ámbito social y económico, mediante la dotación de recursos monetarios para mejorar sus negocios y por consecuencia, mejorar su condición de vida.

Concretamente, esta solicitud, tuvo como objetivo otorgar la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a un total de 2,000 mujeres, apoyo dirigido principalmente a la obtención de: a) materia prima e insumos para negocio, y, b) necesidades básicas para el negocio, ascendiendo dicho recurso a un monto total de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

- III. *Teniendo como sustento las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 3 de agosto de 2023, en el número 154, tomo CLXI, segunda parte, y, en estricto apego de las atribuciones señaladas en el artículo 9, fracción VII de dichas Reglas de Operación, la Dirección General de Desarrollo Turístico y*



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Económico, expidió los "Lineamientos Generales para Ejecución de los Programas de Apoyo de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024", estableciéndose, especificándose en el artículo 8, fracción I, el: "Apoyo económico a mujeres emprendedoras", concretándose de esta manera los elementos necesarios para la ejecución del recurso aprobado por el Plano del Ayuntamiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación, entre ellas, la de género, que atente contra la dignidad humana, señalándose también en el artículo 4 de esta Constitución, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, siendo obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, generar las condiciones necesarias para garantizar esta igualdad, en el caso concreto, adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las actividades económicas de las mujeres, tal y como se generan con la ejecución de los apoyos para mujeres emprendedoras.

En este sentido, resulta importante señalar que la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", contempla como discriminación contra la mujer, toda aquella distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto menoscabar o anular el goce y ejercicio de sus derechos humanos, en las esferas política, económica, social cultural y civil.

De manera específica, dicha Convención, en su artículo 11, establece como obligación de los Estados, adoptar todas las medidas apropiadas para



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, ello, con la finalidad de asegurar condiciones de igualdad con los hombres.

En el ámbito local, el artículo 76, fracción V, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece como atribución del Ayuntamiento, promover el desarrollo económico del Municipio.

En ese tenor, es importante señalar que, las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Sociales, aprobadas por el Ayuntamiento de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 39 del 21 de junio de 2023, así, como teniendo en cuenta los Lineamientos emitidos por esta Dirección General, ya mencionados, se establece la atribución de promover el desarrollo económico y el fortalecimiento al empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, ello, en pleno observancia de lo señalado por el artículo 25 de la Constitución Federal.

Así, la continuidad de la ejecución del programa de apoyos a mujeres emprendedoras que inició con la aprobación del recurso solicitado en la multitudinaria sesión de Ayuntamiento, número 55, constituye una acción social tendiente a garantizar la igualdad de la mujer, así como propiciar las condiciones económicas necesarias para el pleno goce de este derecho.

De manera concreta, el recurso, tiene como finalidad fomentar y apoyar la creación de emprendimientos y comercios, que permitan a las mujeres acceder a un ingreso económico de manera independiente, obteniendo materia prima e insumos para su negocio.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

En este contexto, no pasa desapercibido que la presente administración pública municipal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo y el compromiso con las mujeres guanajuatenses, para disminuir las brechas de desigualdad que históricamente han impedido el correcto ejercicio de sus derechos.

Teniendo en cuenta lo expuesto y, ante la necesidad de dar seguimiento y ampliar la cobertura de este apoyo económico en favor de las mujeres emprendedoras, es importante señalar que, ante la demanda de solicitudes que se han presentado en esta Dirección, el recurso previamente autorizado por el Ayuntamiento resulta insuficiente para cubrir esta demanda, siendo necesario entonces, realizar la solicitud de ampliación del recurso con el propósito de seguir generando acciones en favor de nuestras mujeres Guanajuatenses.

Por ello, en concordancia con los antecedentes expuestos y, con la finalidad de continuar con la ejecución del apoyo a mujeres emprendedoras, se solicita la ampliación de recurso por un monto total de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) en la partida 4410 "ayudas sociales a personas" esto con el objetivo de que las mujeres emprendedoras accedan a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia, en las esferas social y económica, mediante el acceso de recursos monetarios para mejorar sus negocios y condiciones de vida, mediante un apoyo económico para mujeres emprendedoras.

De manera concreta, la propuesta consta de otorgar \$4,000.00 a 2,000 mujeres de Guanajuato capital, mayores de edad que tengan algún



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

emprendimiento y/o proyecto de negocio, que les permita seguir desarrollando su negocio y/o mejora de su actividad económica. apoyo dirigido principalmente a:

- *Materia prima e insumos para negocio;*
- *Necesidades básicas para el negocio.*

No omitiendo señalar que, la ejecución de este recurso se realizará conforme a Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales y, en específico, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para Ejecución de los Programas de Apoyo de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024, previamente elaborados por esta Dirección.

Ahora bien, como ya se ha hecho mención, la solicitud realizada por los centros gestores ya señalados, resultan viables en los términos expuestos, destacando que la Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, por los artículos 130, fracciones I, IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 39, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., y artículos 1 fracción I, 2, 6, 10, 22; 57, 61 ter, 61 ter 1, fracción III de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, realizó un estudio de las propuestas formuladas, mismo que se encuentra contenido dentro del oficio con clave y número TMG/25042024/398, mediante el cual, remite a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al Presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, referente a la propuesta de ampliación líquida, solicitada por diversos centros gestores, siendo entonces, propuesta en los términos expuestos por la Tesorería Municipal con base en las atribuciones ya señaladas a dicha área de la administración municipal.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

A efecto de concluir, de lo propuesto por la tesorería municipal, la presente dictaminación es fundada y motivada, por la cual, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, estima procedente su aprobación en los términos previstos, para efecto, de que el pleno del Ayuntamiento de Guanajuato, apruebe o deseche la solicitud para realizar los movimientos ya expuestos, en los términos planteados en el oficio TMG/25042024/396 y sus anexos correspondientes.

De lo expuesto, estudiado y fundado, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para analizar, estudiar, emitir y, en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional *aprueba* la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, referente a la propuesta de ampliación líquida, solicitados por diversos centros gestores, acorde a lo establecido en el TMG/25042024/398, para quedar de la siguiente manera:





COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Centro Gestor	Nombre	Importe Presupuesto Autorizado Modificado	y/o	Creación	Ampliación	Disminución	Incremento Pronóstico de Ingresos	Importe Modificado a su Propuesta
M130180400	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIPYMES Y SECTORES PRODUCTIVOS	-	-	3,000,000.00	-	-	-	3,000,000.00
M130180800	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES	-	-	8,000,000.00	-	-	-	8,000,000.00
	Total Presupuesto Egresos Modificado	-	-	11,000,000.00	-	-	-	11,000,000.00
830301	Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	11,000,000.00	11,000,000.00
	Total Presupuesto Ingresos Modificado	-	-	-	-	-	11,000,000.00	11,000,000.00
	Total de Movimientos de las Transferencias	-	-	11,000,000.00	-	-	11,000,000.00	

TERCERO. - El presente dictamen con clave y número CHPCPyDI/109/2021-2024 que contiene la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, acorde a lo establecido en el TMG/2504/2024/398, mismo que será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para, en su caso, aprobación definitiva, en términos de lo dispuesto por las consideraciones segunda y tercera del presente documento.

CUARTO. - Túmese a la Secretaría del Ayuntamiento para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39; párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

QUINTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Tesorería Municipal, para que, esta última, en ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la ejecución de este, en los términos aprobados.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato el día 26 veintiséis del mes de abril de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro

FIRMAS

	Regidora Mariel Alejandra Padilla; Presidenta.	
	Síndica Martha Isabel Delgado Zárate; Secretaria.	
	Regidora Patricia Preciado Puga; Vocal.	
	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal.	
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL, SE ATIENDE LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, SOLICITADAS POR DIVERSOS CENTROS GESTORES ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL TMG/25042024/398.

Anexo 3



Anexo 1.2/3



"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana".

Guanajuato, Gto., a 5 de septiembre de 2024.

Oficio: U.A.I.P. 1927/2024.

Asunto: Se brinda respuesta.

Solicitud de folio: 110196300063824

Presente

Me refiero a su solicitud con número de folio 110196300063824, que ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 26 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la letra dice:

Solicitud: "El que suscribe la presente y de acuerdo con la normatividad aplicable el Municipio De Guanajuato como sujeto obligado en materia de la Ley de transparencia acceso al información pública para el estado Guanajuato, solicito su unidad de transparencia lo siguiente información:

El día 26 de abril del año en curso se reunió la comisión de hacienda, patrimonio, cuenta pública y desarrollo institucional teniendo como resultado el dictamen CHPCPyDI/109/2021-2024 con el que se presenta y aprueba la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, solicitado por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico con el fin de ampliación líquida en la dirección de atención a MIPyMES y Sectores Productivos con la creación a la partida 4410 denominada "ayudas sociales a personas" para iniciar con las acciones del programa de "apoyos alimentarios a comerciantes" del Municipio de Guanajuato con una ampliación líquida de 3,000,000.00 Tres millones de pesos, así como la ampliación líquida en la dirección de Promoción económica y atracción inversiones con la creación a la partida 4410 denominada "ayudas sociales a personas" para la implementación del programa que brinde un "apoyo económico a mujeres emprendedoras" del municipio por un monto solicitado de 8,000,000.00 Ocho millones de pesos.

Como es de conocimiento general dichas ampliaciones presupuétales fueron aplicadas y erogadas en pleno periodo electoral 2024.

Por lo que solicito la siguiente información.

De los "Apoyos alimentarios a comerciantes" solicito:

- 1.- El padrón de beneficiarios así como el numero total de "Apoyos alimentarios a comerciantes" dados.
- 2.- Las facturas y contratos celebrados con los proveedores de dichos apoyos
- 3.- Criterios de elegibilidad para los o las beneficiarias



4.- En referente al seguimiento de estos recursos solicito la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) que acredite que fue entregado.

De los "Apoyos económicos a mujeres emprendedoras" solicito:

- 1.- El padrón de beneficiarias de "Apoyo económico a mujeres emprendedoras" dados.
- 2.- Mecanismo de entrega de dichos apoyos
- 3.- Criterios de elegibilidad para las beneficiarias
- 4.- En referente al seguimiento de estos recursos solicito la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) que acredite el uso del recurso con el fin que fue entregado." **sic.**

En atención a los principios de Máxima Publicidad y de Libre Disponibilidad de la información que rigen a este sujeto obligado, me permito dar respuesta a la solicitud, con la información que, conforme a la materia y competencia, obra en el archivo de éste.

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información remite el oficio:

- **DGDTYE 570/2024** suscrito por la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico.

Con motivo de la solicitud declaración inexistencia de la información, realizada por la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, el Comité de Transparencia sesionó para confirmar respecto a parte de la información la **inexistencia de la información respecto a la solicitud de información correspondiente al folio 110196300063824**, por lo que la Unidad de Transparencia sometió al análisis del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien en **sesión 935, de fecha 4 de septiembre del 2024, resolvió en el punto 6 confirmar la declaración de inexistencia de la información.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que la respuesta otorgada a su solicitud de acceso a la información es competencia de las diferentes unidades que integran la administración pública municipal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, V y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Sin más por el momento, le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda, comunicándose al teléfono 473 102 24 00 Ext. 2208 o a la dirección de correo electrónico uaip@guanajuatocapital.gob.mx.

Atentamente,
Licenciada Iveth Goray Huerta¹
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del municipio de Guanajuato.

¹ Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3579/17. Sesión del 05 de julio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 4026/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. MORENA. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 6312/17. Sesión del 15 de noviembre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO



Oficio: DGDYE 570/2024
Asunto: Se remite información
Guanajuato, Gto, 02 de septiembre del 2024

LIC. IVETH GORAY HUERTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

En respuesta al oficio **U.A.I.P. 1839/2024**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se emite la siguiente respuesta:

Al respecto, me permito informar que esta unidad administrativa atiende la solicitud que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracciones I, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 11, 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 6; 23; 24, fracción XIII y 27, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en los que se establece que cualquier persona puede requerir acceso a la información que conste en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, toda vez que en éstos se materializa el ejercicio de las facultades de las Instituciones, así como las actividades de los servidores públicos.

Que consiste en **De los "Apoyos alimentarios a comerciantes"**

En relación con el primer punto de la solicitud, **"El padrón de beneficiarios así como el número total de "Apoyos alimentarios a comerciantes" dados" sic**, Una vez analizada la solicitud, se informa que no existe un padrón de beneficiarios, en virtud de que el programa de interés se encuentra en ejecución, por lo tanto, solicitamos al comité de transparencia de este sujeto obligado declarar la inexistencia de información con fundamento en los artículos 48 fracciones II y V, 54 fracciones I y XVI, 57, 59, 87 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, respecto al punto dos de la solicitud de marras referente a **"Las facturas y contratos celebrados con los proveedores de dichos apoyos "sic.**, Me permito informar que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de este centro gestor, no se ha encontrado información al respecto. No obstante, es posible que dicha información esté disponible en otras unidades administrativas.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO



Con relación al punto tres de la solicitud que refiere **“Criterios de elegibilidad para los o las beneficiarias” sic**, Se informa que dicha información de su interés se encuentra en la siguiente liga electrónica: https://www.guanajuatocapital.gob.mx/ova_doc/lineamientos-generales-para-la-ejecucion-de-los-programas-de-apoyo-de-la-direccion-general-de-desarrollo-turistico-y-economico-2024/

Respecto a la solicitud consistente en **“En referente al seguimiento de estos recursos solicito la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) que acredite que fue entregado” sic** en virtud de que el programa social se encuentra en ejecución y comprobación, no obra información al respecto, por lo tanto, solicitamos al comité de transparencia de este sujeto obligado declarar la inexistencia de información con fundamento en los artículos 48 fracciones II y V, 54 fracciones I y XVI, 57,59, 87 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Que consiste en **De los “Apoyos económicos a mujeres emprendedoras”**

En relación con el primer punto de la solicitud, **“El padrón de beneficiarias de “Apoyo económico a mujeres emprendedoras” dados” sic**, Una vez analizada la solicitud, se informa que no existe un padrón de beneficiarios, en virtud de que dicho programa se encuentra en ejecución, por lo tanto, solicitamos al comité de transparencia de este sujeto obligado declarar la inexistencia de información con fundamento en los artículos 48 fracciones II y V, 54 fracciones I y XVI, 57,59, 87 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, respecto al punto dos de la solicitud de marras referente a **“Mecanismo de entrega de dichos apoyos” sic** Se informa que dicha información de su interés se encuentra en la siguiente liga: https://www.guanajuatocapital.gob.mx/ova_doc/lineamientos-generales-para-la-ejecucion-de-los-programas-de-apoyo-de-la-direccion-general-de-desarrollo-turistico-y-economico-2024/

Con relación al punto tres de la solicitud que refiere **“Criterios de elegibilidad para las beneficiarias” sic** Se informa que lo petitionado se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico: https://www.guanajuatocapital.gob.mx/ova_doc/lineamientos-generales-para-la-ejecucion-de-los-programas-de-apoyo-de-la-direccion-general-de-desarrollo-turistico-y-economico-2024/

Respecto a la solicitud consistente en **“En referente al seguimiento de estos recursos solicito la comprobación documental (Fotos, Tickets, Facturas Etc.) que acredite el uso del recurso con el fin que fue entregado.” sic**, Una vez analizada la solicitud se informa que el programa se encuentra en ejecución e integración, por lo tanto, no obra información al respecto en los archivos digitales y físicos de este centro gestor, por lo tanto, solicitamos al comité de transparencia de este sujeto



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO

obligado declarar la inexistencia de información con fundamento en los artículos 48 fracciones II y V, 54 fracciones I y XVI, 57, 59, 87 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. DANIEL GUTIÉRREZ MEAVE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ECONÓMICO



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 935 CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS. -----



Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, todos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Iveth Goray Huerta; la C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel; y el Lic. Iván Mendoza Guerrero, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó al Lic. Iván Mendoza Guerrero a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, la Presidenta Lic. Iveth Goray Huerta, le pidió al Lic. Iván Mendoza Guerrero someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 934 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 2 de septiembre de 2024, la Presidenta Lic. -----

A
U

Iveth Goray Huerta, le pidió al Lic. Iván Mendoza Guerrero someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad.-----



4. Con relación al desahogo del numeral cuarto del orden del día, se analizó la **inexistencia de la información**, respecto la información de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110196300065124** en fecha **29 de agosto de 2024**. Es por ello que se solicitó la información a la **Tesorería Municipal**, las cual se sirvió de emitir respuesta mediante el oficio **TMG/300082024-0843** suscrito por la **Tesorera Municipal**, en el sentido de indicar la formal **inexistencia** de la información respecto algún ente formalmente establecido de coordinación con sociedad civil, orientado a temas de combate a la corrupción, así como programas, proyectos orientados al combate a la corrupción y finalmente a capacitaciones relacionadas al combate a la corrupción, rendición de cuentas ,cultura de la legalidad así como responsabilidades administrativas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 20, 25, 47, 48, fracciones II, V, y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 23, fracción II, 39 y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato. Lo anterior, en virtud de que no existen registros de la información de interés en la Tesorería Municipal. Conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime **confirmar la declaración de inexistencia de la información**, por cuanto manifestaron que una vez realizada una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la unidad administrativa, respecto algún ente formalmente establecido de coordinación con sociedad civil, orientado a temas de combate a la corrupción, así como programas, proyectos orientados al combate a la corrupción y finalmente a capacitaciones relacionadas al combate a la corrupción, rendición de cuentas ,cultura de la legalidad así como responsabilidades administrativas. Lo

A
2

anterior de conformidad con los artículos 20, 54 fracciones I y XVI, 59, 87 fracción II y 88 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.



5. Con relación al desahogo del numeral quinto del orden del día, se analizó la **clasificación de información como confidencial y aprobación de la versión pública**, respecto la información de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110196300064324**, de fecha **27 de agosto del 2024**, requiriendo la información a la **Tesorería Municipal**, la cual sirvió de emitir respuesta mediante el oficio **TMG-845/2024**, suscrito por la **Tesorera Municipal** en el sentido de **clasificar la información como confidencial y aprobar la versión pública**, en relación a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Municipio de Guanajuato, y los prestadores C. Delgado González Juan Francisco, Espinosa Murillo José de Jesús, Flores Vázquez Adriana, Ibarra Palacios Ma. Concepción, Ramírez Salazar Laura, Rodríguez Ramírez Armando, Ruiz Rodríguez Bertha Erika, Salas Luna Juana Guadalupe, Velázquez Flores Luz Adriana, Rodríguez Rodríguez Luz Angélica, Santoyo Juárez Aarón Gustavo, López y Rodríguez Marcos Jesús, Delgado González María Dolores identificados con los números de contratos **CONT.T.M.G./002/2024**, **CONT.T.M.G./003/2024**, **CONT.T.M.G./004/2024**, **CONT.T.M.G./005/2024**, **CONT.T.M.G./006/2024**, **CONT.T.M.G./007/2024**, **CONT.T.M.G./008/2024**, **CONT.T.M.G./009/2024**, **CONT.T.M.G./010/2024**, **CONT.T.M.G./011/2024**, **CONT.T.M.G./013/2024**, **CONT.T.M.G./014/2024** y **CONT.T.M.G./015/2024**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo primero, 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 20, 25, 47, 48, fracciones II, V, y XIV, artículo 54 fracción I, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 76, 77, fracción I, 93, 95, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 23 fracción II, 39 y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato. Conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime, **confirmar la clasificación de información como confidencial y aprobar la versión pública**, en tal sentido, los datos que se clasificaron como confidenciales **corresponden a**

A
2

administrativas, respecto a las facturas de los apoyos alimentarios a comerciantes, padrón de beneficiarios, número total de apoyos dados, así como la comprobación documental, sobre la información consistente respecto a apoyos económicos a mujeres emprendedoras, relacionada con el padrón de beneficiarias y lo referente al seguimiento de recursos, así como la comprobación documental, en virtud de que no se localizaron registros de pago en el Sistema Integral de Administración Estatal (SIAE HANA) y en virtud de que los programas se encuentran en integración. Lo anterior de conformidad con los artículos 20, 54 fracciones I y XVI, 59, 87 fracción II y 88. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato-----



7. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Iveth Goray Huerta en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 13:00 trece horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. Conste.-----

27



Lic. Iveth Goray Huerta

Presidenta

Lic. Iván Mendoza Guerrero

Integrante Titular

C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel

Integrante Titular

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 935 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los 4 días del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Anexo 9

Anexo 1.2/4



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CHPCPYDI/110/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL, SE RESUELVE SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIONES, AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REFERENTE A AMPLIACIÓN LIQUIDA, SOLICITADA POR DIVERSOS CENTROS GESTORES, MISMA QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA DENTRO DEL OFICIO TMG/07052024/441.

Reunida en la ciudad de Guanajuato del estado del mismo nombre el día 07 siete del mes de mayo de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada, de manera virtual a través de la plataforma *Google Meet*, en el cual, dicha comisión actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato de conformidad con lo estipulado por los artículos 80, 81, 83 fracción I, 83-2, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28, 30 y 33 del Reglamento Interior H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, siendo presidida por Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su investidura de Regidora Presidenta, Martha Isabel Delgado Zárate, en su carácter de Síndica Secretaria; Patricia Preciado Puga, Estefanía Porras Barajas y Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidoras Vocales.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día 07 siete de mayo del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores del H. Ayuntamiento de Guanajuato el oficio con clave y número TMG/07052024/441, suscrito por Irma Mandujano García, Tesorera Municipal, dirigido a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, mediante el cual, se remite la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA
PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

el ejercicio fiscal 2024, referente a ampliación líquida y movimientos compensados solicitadas por diversos centros gestores.

El oficio con clave y número TMG/07052024/441, así como sus accesorios constituyen el anexo único del presente dictamen con nomenclatura oficial CHPCPyDI/110/2021-2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, acorde a lo mencionado, es un órgano técnico de estudio del Ayuntamiento de Guanajuato el cual, tiene como atribuciones principales; analizar y estudiar las propuestas presentadas por el área competente de la administración pública municipal centralizada acorde a las atribuciones establecidas en el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en el caso concreto, la propuesta remitida a esta Comisión a través del oficio con clave y número TMG/07052024/441.

Expuesto lo anterior, este órgano, es competente acorde a lo establecido por los artículos 81, 83, fracción I, 83-2, fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28, 30, 33, 34, 35 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., contando con ello, con competencia para dictaminar y, en su momento administrativo correspondiente, elevar el presente instrumento de estudio al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y posterior aprobación o desechamiento.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva, respecto a la Propuesta de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio Fiscal 2024, referente a la propuesta de ampliación líquida y movimientos compensados, solicitadas



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA
PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

por diversos centros gestores, de conformidad con los artículos 115, fracción I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción I, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, artículos 1 fracción I, 2, 6, 10, 22 y 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERA. Análisis de la propuesta. Teniendo como base administrativa lo promovido en el documento con nomenclatura oficial TMG/07052024/441, se prevé, que fue verificada y analizada por la Tesorería Municipal la solicitud del centro gestor, al tenor de lo establecido en los artículos 130, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 61 ter, 61 ter 1, fracción III de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, referente a la propuesta de ampliación líquida y movimientos compensados solicitadas por diversos centros gestores, derivan de la necesidad de fortalecer dichas dependencias de la administración pública municipal así como impulsar el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como de las que se desprenden del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., en relación con las dependencias municipales solicitantes, siendo así, una atribución de esta Comisión conocer de los asuntos materia del presente.

Relacionado con lo anterior, resulta importante señalar en el presente dictamen, la gestión documental remitida con el TMG/07052024/441, específicamente por lo que respecta a los dictámenes por unidad responsable y partida presupuestal de las modificaciones al presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal 2024, y que representan la justificación de los movimientos



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

correspondientes de las áreas solicitantes, mismas que se enuncian a continuación:

1.- Dirección de Promoción Económica y Atracción de Inversiones.

Ampliación a la partida 4410, denominada “ayudas sociales a personas”, de las fuentes de financiamiento especificadas en el dictamen por unidad responsable, para estar en posibilidades de continuar con la operación del programa de apoyos económicos a mujeres emprendedoras, esto con motivo de la alta demanda de solicitudes, buscando con ello lograr una mayor cobertura a las mujeres guanajuatenses que pretenden continuar con el desarrollo de su negocio y/o mejorar la actividad económica del mismo, mediante la adquisición de materia prima e insumos o cubriendo las necesidades básicas del negocio, aportándole a la sociedad nuevos productos y servicios, desarrollo económico y generación de nuevos y mejores empleos.

Creación a la partida 4410, denominada “ayudas sociales a personas”, de las fuentes de financiamiento especificadas en el dictamen por unidad responsable, estableciéndose como justificación de igual manera: para estar en posibilidades de continuar con la operación del programa de apoyos económicos a mujeres emprendedoras, esto con motivo de la alta demanda de solicitudes, buscando con ello lograr una mayor cobertura a las mujeres guanajuatenses que pretenden continuar con el desarrollo de su negocio y/o mejorar la actividad económica del mismo, mediante la adquisición de materia prima e insumos o cubriendo las necesidades básicas del negocio, aportándole a la sociedad nuevos productos y servicios, desarrollo económico y generación de nuevos y mejores empleos.

Dicho recurso procede de las disminuciones a la partida 4410 denominadas “ayudas sociales a personas”, de los siguientes centros gestores:

Dirección de Atención a MIPYMES y Sectores Productivos, estableciéndose que, se solicita la



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

disminución de la partida, considerando el impacto económico que se puede generar, esto mediante el apoyo económico a las mujeres emprendedoras, las cuales desarrollan actividades relacionadas con los sectores productivos y las MIPYMES del municipio, así como del centro gestor **Secretaría Particular**, señalando que, se solicita la disminución de la partida, con motivo de contar con suficiencia presupuestal para la continuidad y operación del programa de apoyo a mujeres emprendedoras, esto debido a la alta demanda y número de solicitudes existentes.

2. Dirección de Promoción Turística.

a) Creación a la partida 3820, denominada "gastos de orden social y cultural", se solicita la ampliación de la partida, derivado al convenio de colaboración en materia turística, celebrado con la secretaria de turismo del estado de Guanajuato NO.SECTUR/CONV/046/2024, con el fin de la realización de festivales internacionales y eventos especiales, que incentiven la actividad turística, brindando aportaciones a eventos como la denominada Convención Mundial de Alfombristas Guanajuato 2024, a desarrollarse en el mes de mayo considerando gastos por los servicios integrales de operación y logística, del evento en mención. Estableciéndose que dicho recurso deriva de Convenios con Turismo.

b) Ampliación a la partida 3660 denominada "servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet" de las fuentes de financiamiento especificadas en el dictamen por unidad responsable, señalando que, se consideró la ampliación en ésta partida para poder realizar el pago de la acción tripartita programada con la agencia Expedia una de las plataformas digitales más importantes con presencia en más de 31 países quien realizará una campaña de promoción del destino de manera nacional e internacional a través de sus plataformas digitales, lo cual representará un gran beneficio para Guanajuato capital.

Dicho recurso deriva de las disminuciones a las partidas 3390, 3610 y 3820, denominadas



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

“servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”; “difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” y “gastos de orden social y cultural”, respectivamente, señalando que, se solicita la disminución debido a que con el apoyo de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, se realizará una acción tripartita con la agencia Expedia Group para la realización de una campaña de promoción del destino a través de internet, por tal motivo se reconsideró la disminución en esta partida.

Asimismo, se encuentra anexa, la gestión documental que dio origen a la solicitud formulada por el centro gestor ya mencionado, misma que se menciona a continuación:

- Oficio DGDyE/299/2024, suscrito por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, mediante el cual, solicita la creación y ampliación de partidas del presupuesto autorizado y/o modificado, para estar en posibilidades de continuar con la implementación del programa de apoyos económicos, con el objetivo de que las mujeres emprendedoras logren la inclusión en la actividad económica, con la mejora en sus negocios y condiciones de vida. Anexo a dicho oficio se encuentra justificación para la ampliación del recurso

Justificación para la solicitud de ampliación de recurso en la partida 4410 “Ayudas Sociales a Personas”, solicitada por la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico:

APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS

ANTECEDENTES

- I. *En el marco de la sesión ordinaria número 39 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, del 21 de junio de 2023, específicamente en el punto número 7 del orden del día, resultó aprobado el dictamen con clave y número*



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

COP/014/2021-2024, formulado por la Comisión de Obra Pública, relativo al Programa Anual de Obra Pública y Acciones Sociales para el Ejercicio Fiscal 2023, con el cual, además, se aprobaron las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales, estas últimas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 3 de agosto de 2023, en el número 154, tomo CLXI, segunda parte.

- II. *En la sesión ordinaria número 55 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el 16 de febrero del año en curso, específicamente en el punto nueve del orden del día, resultó aprobado el dictamen con clave y número CHPCPyDI/099/2021-2024, formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, relativo a la ampliación líquida y movimientos compensados solicitados por diferentes centros gestores.*

Dentro de las diversas solicitudes, contenidas en el dictamen de referencia, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó la solicitud formulada por esta Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de dotar de recurso a la partida 4410 "Ayudas sociales a personas", con el objetivo de dotar de un apoyo a mujeres emprendedoras para que estas accedan a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia, en el ámbito social y económico, mediante la dotación de recursos monetarios para mejorar sus negocios y por consecuencia, mejorar su condición de vida.

Concretamente, esta solicitud, tuvo como objetivo otorgar la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a un total de 2,000 mujeres, apoyo dirigido principalmente a la obtención de: a) materia prima e insumos para negocio, y, b)



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

necesidades básicas para el negocio, ascendiendo dicho recurso a un monto total de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que se autorizó una segunda ampliación por el mismo monto y con la misma finalidad.

- III. *Teniendo como sustento las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 3 de agosto de 2023, en el número 154, tomo CLXI, segunda parte, y, en estricto apego de las atribuciones señaladas en el artículo 9, fracción VII de dichas Reglas de Operación, la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, expidió los "Lineamientos Generales para Ejecución de los Programas de Apoyo de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024", estableciéndose, especificándose en el artículo 8, fracción I, el: "Apoyo económico a mujeres emprendedoras", concretándose de esta manera los elementos necesarios para la ejecución del recurso aprobado por el Plano del Ayuntamiento.*

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación, entre ellas, la de género, que atente contra la dignidad humana, señalándose también en el artículo 4 de esta Constitución, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, siendo obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, generar las condiciones necesarias para garantizar esta igualdad, en el caso concreto, adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Así, la continuidad de la ejecución del programa de apoyos a mujeres emprendedoras que inició con la aprobación del recurso solicitado en la multicitada sesión de Ayuntamiento, número 55, constituye una acción social tendiente a garantizar la igualdad de la mujer, así como propiciar las condiciones económicas necesarias para el pleno goce de este derecho.

De manera concreta, el recurso, tiene como finalidad fomentar y apoyar la creación de emprendimientos y comercios, que permitan a las mujeres acceder a un ingreso económico de manera independiente, obteniendo materia prima e insumos para su negocio.

En este contexto, no pasa desapercibido que la presente administración pública municipal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo y el compromiso con las mujeres guanajuatenses, para disminuir las brechas de desigualdad que históricamente han impedido el correcto ejercicio de sus derechos.

Ante todo ello se tiene la necesidad de dar seguimiento y continuidad a la ejecución del programa de apoyos, esto para lograr la mayor cobertura de este apoyo económico en favor de las mujeres emprendedoras, debido a alta (sic) demanda de solicitudes que se han ingresado en esta Dirección, ya que el recurso previamente autorizado por el Ayuntamiento resulta insuficiente para cubrir la demanda mencionada anteriormente, siendo necesario entonces, realizar una tercera solicitud de ampliación del recurso con el propósito de seguir atendiendo y generando acciones en favor de nuestras mujeres Guanajuatenses.

Por ello, en concordancia con los antecedentes expuestos y, con la finalidad de continuar con la ejecución del apoyo a mujeres emprendedoras, se



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

solicita la ampliación de recurso por un monto total de **\$4,000,000.00** (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) en la partida **4410 “ayudas sociales a personas”** esto con el objetivo de que las mujeres emprendedoras accedan a oportunidades de desarrollo en condiciones de igualdad, libres de discriminación y violencia, en las esferas social y económica, mediante el acceso de recursos monetarios para mejorar sus negocios y condiciones de vida, mediante un apoyo económico para mujeres emprendedoras.

De manera concreta, la propuesta consta de otorgar **\$2,000.00 a 2,000 mujeres** de Guanajuato capital, mayores de edad que tengan algún emprendimiento y/o proyecto de negocio, que les permita seguir desarrollando su negocio y/o mejora de su actividad económica. apoyo dirigido principalmente a:

- *Materia prima e insumos para negocio;*
- *Necesidades básicas para el negocio.*

Señalando que la ejecución de este recurso se realizará conforme a Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales y, en específico, conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para Ejecución de los Programas de Apoyo de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024, previamente elaborados por esta Dirección.

- Oficio DGDTE/296/2024, suscrito por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, mediante el cual, solicita la creación y ampliación a partidas del presupuesto autorizado y/o modificado, con el objetivo de estar en posibilidades de ejecutar acciones coordinadas por el Consejo de Promoción Turística de Guanajuato, además del desarrollo de



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

eventos gestionados por este CeGe, esto derivado de las aportaciones recibidas mediante la celebración de Convenios con la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato. Anexa a dicha solicitud se encuentran los siguientes documentos:

- A) Convenio de Colaboración en materia Turística celebrado entre el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Turismo y por otra parte el Municipio de Guanajuato, dentro del cual, en su cláusula primera, se establece que, el objeto del Convenio consiste en que la Secretaría otorgue al Municipio una aportación como apoyo para la realización del evento denominado "Convención Mundial de Alfombrismo Guanajuato, México" a realizarse del 14 al 18 de mayo de 2024, en el municipio de Guanajuato, estableciéndose además, en la cláusula segunda del citado Convenio que, la vigencia de este será del 30 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Asimismo, en la cláusula tercera, se establece que la Secretaría de Turismo otorgará el apoyo por la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).
- Oficio CTGC/014/2024, suscrito por el Presidente del Consejo Turístico de Guanajuato Capital, dirigido al Director General de Desarrollo Turístico y Económico, en el cual, señala que, derivado del presupuesto que se le otorgó al Consejo por un monto total de \$3,000,000.00, para la ejecución de las actividades programadas y de las nuevas desarrolladas durante el ejercicio 2024. Con la finalidad de impulsar las estrategias claves para la promoción del destino, solicita realizar los siguientes ajustes en las partidas 3390, 3610 y 3820, denominadas "servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", "difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" y "gastos de orden social y cultural", respectivamente, señalando las cantidades específicas para la disminución y ampliación, correspondientes, aumentando la



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

cantidad de \$824,200.00 al monto original de la partida 3660 denominada "servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet".

- Oficio CTGC/015/2024, suscrito por el Presidente del Consejo Turístico de Guanajuato Capital, dirigido al Director General de Desarrollo Turístico y Económico, mediante el cual, se solicita el movimiento de partidas de los recursos asignados por el Municipio al Consejo Turístico para el cumplimiento de los objetivos y metas de este año. Señalando que, se consideró el movimiento de partidas que afectan a la partida 3660 "servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet", debido a que surgió la oportunidad de realizar la acción siguiente: "Tomando en cuenta la importancia que tiene el uso del internet y marketing digital hoy en día, el Consejo Turístico de Guanajuato Capital ha programado llevar a cabo un contrato con la agencia Expedia, una agencia de viajes en una plataforma de las más importantes en internet con presencia en más de 31 países, quien realizará una campaña de promoción Turística del destino a través de su plataforma de manera nacional e internacional a la cual el Consejo Turístico aportará la cantidad de \$800,000.00, la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato \$800,000.00 y Expedia Group \$1,600,000. Convirtiéndose en una acción tripartita que beneficiará de manera directa a la promoción de Guanajuato Capital.

Ahora bien, como ya se ha hecho mención, la solicitud realizada por los centros gestores ya señalados, resultan viables en los términos expuestos, destacando que la Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, por los artículos 130, fracciones I, IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 39, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., y artículos 1 fracción I, 2, 6, 10, 22; 57, 61 ter, 61 ter 1, fracción III de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, realizó un estudio de las propuestas formuladas, mismo que se encuentra contenido



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

dentro del oficio con clave y número TMG/07052024/441, mediante el cual, remite a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al Presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, referente a la propuesta de ampliación líquida y movimientos compensados, solicitada por diversos centros gestores, siendo entonces, propuesta en los términos expuestos por la Tesorería Municipal con base en las atribuciones ya señaladas a dicha área de la administración municipal.

A efecto de concluir, de lo propuesto por la tesorería municipal, la presente dictaminación es fundada y motivada, por la cual, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, estima procedente su aprobación en los términos previstos, para efecto, de que el pleno del Ayuntamiento de Guanajuato apruebe o deseche la solicitud para realizar los movimientos ya expuestos, en los términos planteados en el oficio TMG/07052024/441 y sus anexos correspondientes.

De lo expuesto, estudiado y fundado, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional es competente para analizar, estudiar, emitir y, en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional *aprueba* la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, referente a la propuesta de ampliación líquida y movimientos compensados, solicitados por diversos centros gestores, acorde a lo establecido en el



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

TMG/07052024/441, para quedar de la siguiente manera:

Centro Gestor	Nombre	Importe Presupuesto Autorizado Modificado y/o	Creación	Ampliación	Disminución	Incremento Pronóstico Ingresos	de	Importe Modificado a su Propuesta
M130030100	SECRETARIA PARTICULAR	3,600,000.00	-	-	1,000,000.00	-	-	2,600,000.00
M130160200	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	-	6,000,000.00	-	-	-	-	6,000,000.00
M130160200	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	2,677,000.00	-	824,200.00	824,200.00	-	-	2,677,000.00
M130160400	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIPYMES Y SECTORES PRODUCTIVOS	3,000,000.00	-	-	3,000,000.00	-	-	-
M130160500	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES	8,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00	-	-	-	12,000,000.00
	Total Presupuesto Egresos Modificado	17,277,000.00	7,000,000.00	3,824,200.00	4,824,200.00	-	-	23,277,000.00
I130000000	Convenios con Turismo	-	-	-	-	6,000,000.00	-	6,000,000.00
	Total Presupuesto Ingresos Modificado	-	-	-	-	6,000,000.00	-	6,000,000.00
	Total de Movimientos de las Transferencias	-	7,000,000.00	3,824,200.00	4,824,200.00	6,000,000.00	-	-

TERCERO. - El presente dictamen con clave y número CHPCPyDI/110/2021-2024 que contiene la propuesta de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto originalmente autorizado para el ejercicio fiscal 2024, acorde a lo establecido en el TMG/07052024/441, mismo que será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para, en su caso, aprobación definitiva, en términos de lo dispuesto por las consideraciones segunda y tercera del presente documento.

CUARTO. – Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39; párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

QUINTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Tesorería Municipal, para que, esta última, en ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para la ejecución de este, en los términos aprobados.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato el día 07 siete del mes de mayo de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro

FIRMAS

	Regidora Mariel Alejandra Padilla; Presidenta.
	Síndica Martha Isabel Delgado Zárate; Secretaria.
	Regidora Patricia Preciado Puga; Vocal.
	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal.
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Vocal.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL, SE ATIENDE LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, SOLICITADAS POR DIVERSOS CENTROS GESTORES ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL TMG/07052024/441



Anexo 1.2/5

26/08/2024 12:25:56 PM

Solicitud de Acceso a la Información

Anexo 5

Número de folio de la solicitud:	110196300063924
Nombre del solicitante:	Jorge Antonio
Forma de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Fecha de ingreso de la solicitud:	26/08/2024
Sujeto obligado a quien se le solicita la información:	Guanajuato capital El que suscribe la presente y de acuerdo con la normatividad aplicable el Municipio De Guanajuato como sujeto obligado en materia de la Ley de transparencia acceso al información pública para el estado Guanajuato, solicito su unidad de transparencia lo siguiente información: -10 facturas por año con montos más altos pagadas del año 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud con la razón social AS14 CONSULTORES, CORPORATIVO JUKA y (M.E. EVOLUTION, M.E. EVOLUTIONS, M.E. EVOLUTIUN). -Factura pagada y contrato celebrado con la razón social IA INTERACTIVE ARTS. - De la razón social "Eduardo Soto Garcia" pido conocer la relación total de erogaciones por año de 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud. -Copia simple del comodato de los caballos de la policía montada así como facturas y comprobantes de la compra de los dos remolques y un chasis de camión doble cabina con un costo total de 1 millón 329,900 pesos.
Información solicitada:	
Otros datos para facilitar su localización:	
Correo electrónico para notificaciones:	direcciongeneral@tvguanajuato.com

Para las solicitudes de Acceso a la Información:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 92, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los tiempos de respuesta o eventuales notificaciones referentes a la presente solicitud, son los siguientes:

Las solicitudes ingresadas hasta las 23:59 horas de un día hábil se tendrán por recibidas ese mismo día y las ingresadas en cualquier hora de un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente, sin embargo, los días hábiles pueden variar de acuerdo al calendario laboral de cada sujeto obligado.

Respuesta a su solicitud	5 días hábiles	02/09/2024
Requerimiento de aclaración	5 días hábiles	02/09/2024
Respuesta con notificación de ampliación de plazo	8 días hábiles	05/09/2024

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado
Guanajuato capital

NOTA:

- Favor de remitir aviso o acuse a la presente notificación.
- Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera acceder a la respuesta que se le dé en el módulo de solicitudes, deberá informarlo al Administrador al Teléfono 800 5075179 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica contacto@iacip-gto.org.mx a fin de que se corrija o pueda notificarse por otro medio.
- En caso de que haya solicitado la reproducción de la información, una vez que se tenga la respuesta a la solicitud, se le notificará el monto a pagar de conformidad con la normatividad vigente.
- En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato podrá interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al que le fue notificada la misma, o en caso de que no haya respuesta a su solicitud o al vencimiento del plazo para la entrega de la información solicitada.



Anexo 1.2/6



"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana".

Guanajuato, Gto., a 05 de septiembre de 2024.
Oficio: U.A.I.P. 1924/2024.

Asunto: Respuesta a solicitud.

Solicitud folio 110196300063924,
Presente

Me refiero a su solicitud con número de folio 110196300063924, que ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 26 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la letra dice:

"El que suscribe la presente y de acuerdo con la normatividad aplicable el Municipio De Guanajuato como sujeto obligado en materia de la Ley de transparencia acceso al información pública para el estado Guanajuato, solicito su unidad de transparencia lo siguiente información:

- 10 facturas por año con montos más altos pagadas del año 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud con la razón social AS14 CONSULTORES, CORPORATIVO JUKA y (M.E. EVOLUTION, M.E. EVOLUTIONS, M.E. EVOLUTIUN).
- Factura pagada y contrato celebrado con la razón social IA INTERACTIVE ARTS.
- De la razón social "Eduardo Soto Garcia" pido conocer la relación total de erogaciones por año de 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud.
- Copia simple del comodato de los caballos de la policía montada así como facturas y comprobantes de la compra de los dos remolques y un chasis de camión doble cabina con un costo total de 1 millón 329,900 pesos." **sic.**

En atención a los principios de Máxima Publicidad y de Libre Disponibilidad de la información que rigen a este sujeto obligado, me permito dar respuesta a la solicitud, con la información que, conforme a la materia y competencia, obra en los archivos de éste en los siguientes términos:

La Secretaría de Seguridad Ciudadana brinda respuesta a su solicitud a través de oficio con número de folio: **S.S.C./1126/2024**, adjunto a la presente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la respuesta otorgada a su solicitud de acceso a la información es competencia de las diferentes unidades que integran la administración pública municipal.



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, V y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda comunicándose al teléfono 4731022400 ext. 2208 o a la dirección de correo electrónico: uaip@guanajuatocapital.gob.mx

Atentamente,
Lic. Iveth Goray Huerta,
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.¹

*LMMV

¹ **Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3579/17. Sesión del 05 de julio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 4026/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. MORENA. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 6312/17. Sesión del 15 de noviembre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO



"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana".
"2024, 130 Aniversario de la Construcción de la Presa de la Esperanza".
 Guanajuato, Gto. a 03 de septiembre de 2024.
 Secretaría de Seguridad Ciudadana.
 S.S.C./1126/2024.
 Asunto: Se da contestación a oficio.

LIC. IVETH GORAY HUERTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio **U.A.I.P. 1842/2024** y en atención a la solicitud de acceso a la información con folio **110196300063924**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual indica:

"El que suscribe la presente y de acuerdo con la normatividad aplicable el Municipio De Guanajuato como sujeto obligado en materia de la Ley de transparencia acceso al información pública para el estado Guanajuato, solicito su unidad de transparencia lo siguiente información: -10 facturas por año con montos más altos pagadas del año 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud con la razón social AS14 CONSULTORES, CORPORATIVO JUKA y (M.E. EVOLUTION, M.E. EVOLUTIONS, M.E. EVOLUTIUN). -Factura pagada y contrato celebrado con la razón social IA INTERACTIVE ARTS. - De la razón social "Eduardo Soto Garcia" pido conocer la relación total de erogaciones por año de 2018 al 2024 a la fecha de ingreso de esta solicitud. -Copia simple del comodato de los caballos de la policía montada así como facturas y comprobantes de la compra de los dos remolques y un chasis de camión doble cabina con un costo total de 1 millón 329,900 pesos." (Sic).

Al respecto, me permito informar que esta Secretaría de Seguridad Ciudadana atiende la solicitud que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracciones I, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 11, 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 6; 23; 24, fracción XIII y 27, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en los que se establece que cualquier persona puede requerir acceso a la información que conste en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, toda vez que en éstos se materializa el ejercicio de las facultades de las Instituciones, así como las actividades de los servidores públicos.

En congruencia con lo expuesto, a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana responde a la información que refiere *"Copia simple del comodato de los caballos de la policía montada así como facturas y comprobantes de la compra de los dos remolques y un chasis de camión doble cabina con un costo total de 1 millón 329,900 pesos."* Manifestando lo siguiente:

Plaza de la Paz No. 12, Centro,
 Guanajuato, Gto.,
 Tel. (473) 73 21213





EL ATUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO



Se prevé que la información solicitada se encuentra disponible a través de medios electrónicos² en la Plataforma Nacional de Transparencia, en este sentido me permito indicar el proceso para que la persona solicitante pueda acceder a la información de interés:

1. Acceder al siguiente enlace electrónico:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/>
2. Seleccionar el ámbito de Gobierno o Institución: Estado o Federación: Guanajuato Seleccionar Institución: Guanajuato Capital
3. Ejercicio a consultar: 2024
4. Del cuadrículado que se despliega seleccionar la opción: CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
5. Periodo de actualización: PRIMER TRIMESTRE

Asimismo, se informa que para acceder a las facturas, las mismas se encuentran disponibles en el contrato correspondiente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, V y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.



Minutario.
L'SPR/C.J.

² Artículo 92. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Presidencia Municipal

Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213

Anexo 1.2/7

29/08/2024 09:57:45 AM

Solicitud de Acceso a la Información

Anexo 7

Número de folio de la solicitud:	110196300064924
Nombre del solicitante:	Jorge Antonio
Forma de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Fecha de ingreso de la solicitud:	29/08/2024
Sujeto obligado a quien se le solicita la información:	Guanajuato capital -Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo. -Declaración de Modificación Patrimonial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. -Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo como presidenta del DIF. La LGRA establece que los servidores públicos tienen la obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses. Según el artículo 32, todos los servidores públicos que realicen funciones de administración pública están obligados a hacerlo. El artículo 3 de la misma ley define como servidores públicos a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, o municipal, ya sea de manera permanente o transitoria, remunerada o honorífica. Esto implica que cualquier persona que asuma un cargo formal en la administración pública, incluyendo la presidencia del DIF municipal, se considera un servidor público y está obligada a cumplir con la ley en términos de transparencia y rendición de cuentas. La razón de incluir a la presidenta del DIF municipal (si es la esposa del alcalde) dentro del marco de servidores públicos obligados a presentar su declaración patrimonial se basa en el principio de transparencia. Dado que el cargo puede involucrar el manejo de recursos públicos, la dirección de programas, y la toma de decisiones administrativas, es fundamental que la persona en este rol rinda cuentas de su situación patrimonial y posibles conflictos de interés, tal como lo haría cualquier otro funcionario público. - Por lo que también solicito declaración de Modificación Patrimonial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. --- EJECUTIVO ESTATAL: El 16 de mayo del 2018 de efecto una transferencia electrónica por parte del ordenante: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SFIYA GASTO CORRIENTE por una cantidad de 1,241,590.72 a las cuentas de la asociación civil Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato Guanajuato por lo que solicito conocer bajo que programa o subsidio fue operado, las reglas de operación así como la documental que sustenta dicha transacción y comprobación.
Información solicitada:	
Otros datos para facilitar su localización:	
Correo electrónico para notificaciones:	direcciongeneral@tvguanajuato.com

Para las solicitudes de Acceso a la Información:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 92, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los tiempos de respuesta o eventuales notificaciones referentes a la presente solicitud, son los siguientes:

Las solicitudes ingresadas hasta las 23:59 horas de un día hábil se tendrán por recibidas ese mismo día y las ingresadas en cualquier hora de un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente, sin embargo, los días hábiles pueden variar de acuerdo al calendario laboral de cada sujeto obligado.

Respuesta a su solicitud	5 días hábiles	05/09/2024
Requerimiento de aclaración	5 días hábiles	05/09/2024
Respuesta con notificación de ampliación de plazo	8 días hábiles	10/09/2024

29/08/2024 09:57:45 AM

Solicitud de Acceso a la Información

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Transparencia del
Sujeto Obligado

Guanajuato capital

NOTA:

1. Favor de remitir aviso o acuse a la presente notificación.
2. Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera acceder a la respuesta que se le dé en el módulo de solicitudes, deberá informarlo al Administrador al Teléfono 800 5075179 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica contacto@iacip-gto.org.mx a fin de que se corrija o pueda notificarse por otro medio.
3. En caso de que haya solicitado la reproducción de la información, una vez que se tenga la respuesta a la solicitud, se le notificará el monto a pagar de conformidad con la normatividad vigente.
4. En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato podrá interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al que le fue notificada la misma, o en caso de que no haya respuesta a su solicitud o al vencimiento del plazo para la entrega de la información solicitada.



Anexo 9



Anexo 1-2/8

"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana".

Guanajuato, Gto., a 05 de septiembre de 2024.
Oficio: U.A.I.P. 1923/2024.

Asunto: Respuesta a solicitud.

Solicitud folio 110196300064924,

Presente

Me refiero a su solicitud con número de folio 110196300064924, que ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 29 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la letra dice:

"-Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo.

-Declaración de Modificación Patrimonial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

-Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo como presidenta del DIF. La LGRA establece que los servidores públicos tienen la obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses. Según el artículo 32, todos los servidores públicos que realicen funciones de administración pública están obligados a hacerlo. El artículo 3 de la misma ley define como servidores públicos a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, o municipal, ya sea de manera permanente o transitoria, remunerada o honorífica. Esto implica que cualquier persona que asuma un cargo formal en la administración pública, incluyendo la presidencia del DIF municipal, se considera un servidor público y está obligada a cumplir con la ley en términos de transparencia y rendición de cuentas. La razón de incluir a la presidenta del DIF municipal (si es la esposa del alcalde) dentro del marco de servidores públicos obligados a presentar su declaración patrimonial se basa en el principio de transparencia. Dado que el cargo puede involucrar el manejo de recursos públicos, la dirección de programas, y la toma de decisiones administrativas, es fundamental que la persona en este rol rinda cuentas de su situación patrimonial y posibles conflictos de interés, tal como lo haría cualquier otro funcionario público.

- Por lo que también solicito declaración de Modificación Patrimonial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

--- EJECUTIVO ESTATAL: El 16 de mayo del 2018 de efecto una transferencia electrónica por parte del ordenante: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SFIYA GASTO CORRIENTE por una cantidad de 1,241,590.72 a las cuentas de la asociación civil Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato



Guanajuato por lo que solicito conocer bajo que programa o subsidio fue operado, las reglas de operación así como la documental que sustenta dicha transacción y comprobación." sic.

En atención a los principios de Máxima Publicidad y de Libre Disponibilidad de la información que rigen a este sujeto obligado, me permito dar respuesta a la solicitud, con la información que, conforme a la materia y competencia, obra en los archivos de éste en los siguientes términos:

La Contraloría Municipal brinda respuesta a su solicitud a través de oficio con número de folio: **CM/0489/2024**, adjunto a la presente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la respuesta otorgada a su solicitud de acceso a la información es competencia de las diferentes unidades que integran la administración pública municipal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, V y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda comunicándose al teléfono 4731022400 ext. 2208 o a la dirección de correo electrónico: uaip@guanajuatocapital.gob.mx

Atentamente,

Lic. Iveth Goray Huerta,

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.¹

*LMMV

¹ Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3579/17. Sesión del 05 de julio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente Arell Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 4026/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. MORENA. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 6312/17. Sesión del 15 de noviembre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



"2024, 130 Aniversario de la
Construcción de la Presa de Esperanza"
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GUANAJUATO.

OFICIO N°: CM/0489/2024
ASUNTO: SE DA RESPUESTA

Lic. Iveth Goray Huerta
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.
PRESENTE.

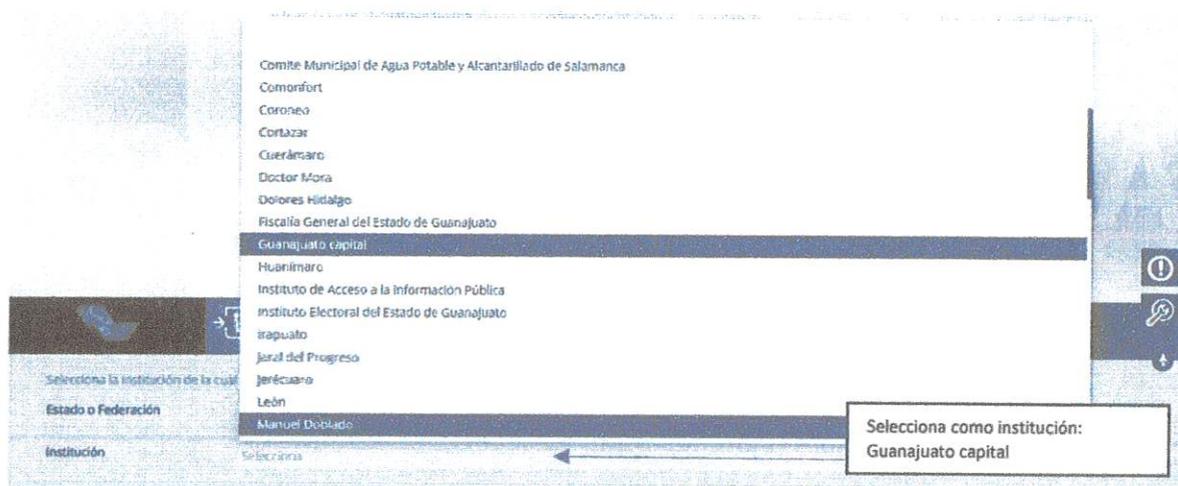
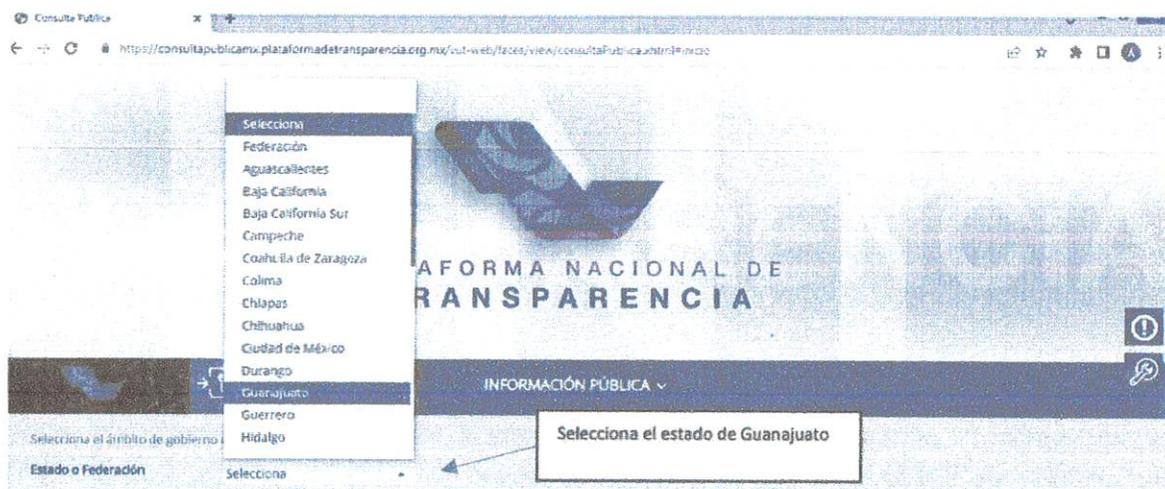
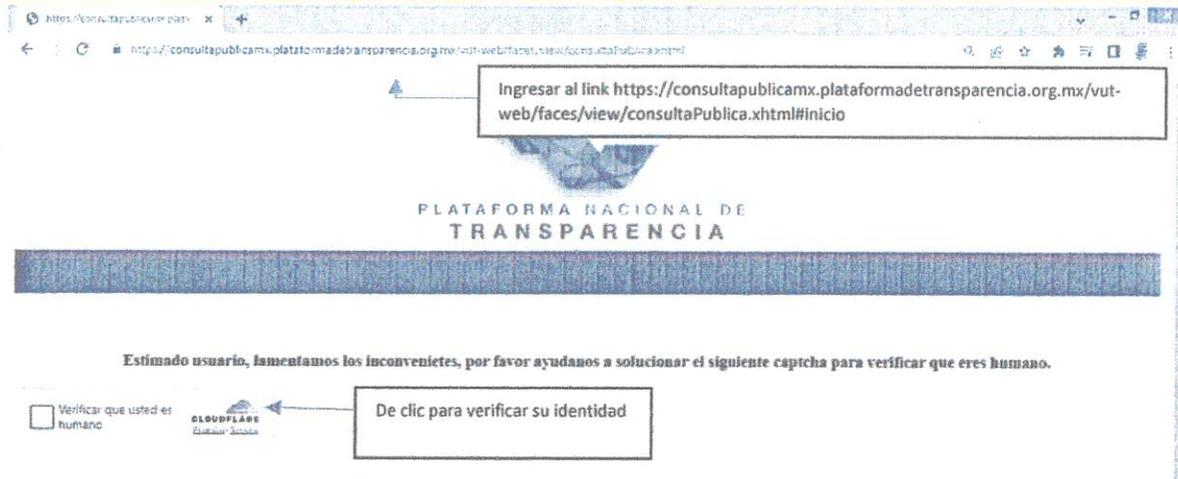
En seguimiento a su oficio U.A.I.P.1871/2024, de fecha 29 veintinueve de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, y recibido por esta Contraloría Municipal, el día de su elaboración según consta registro electrónico, por el que se pide dar atención a la solicitud con folio 110196300064924, la cual a la letra dice:

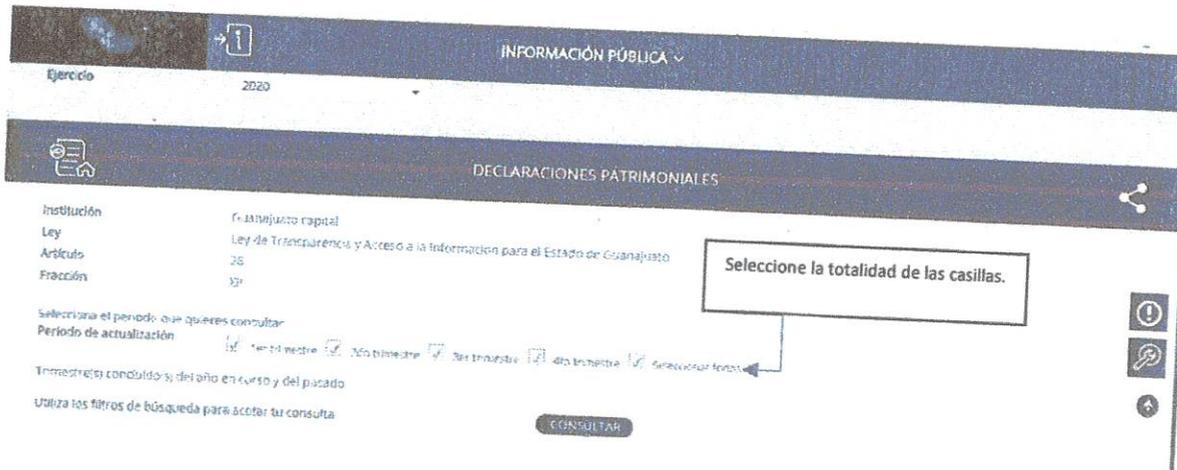
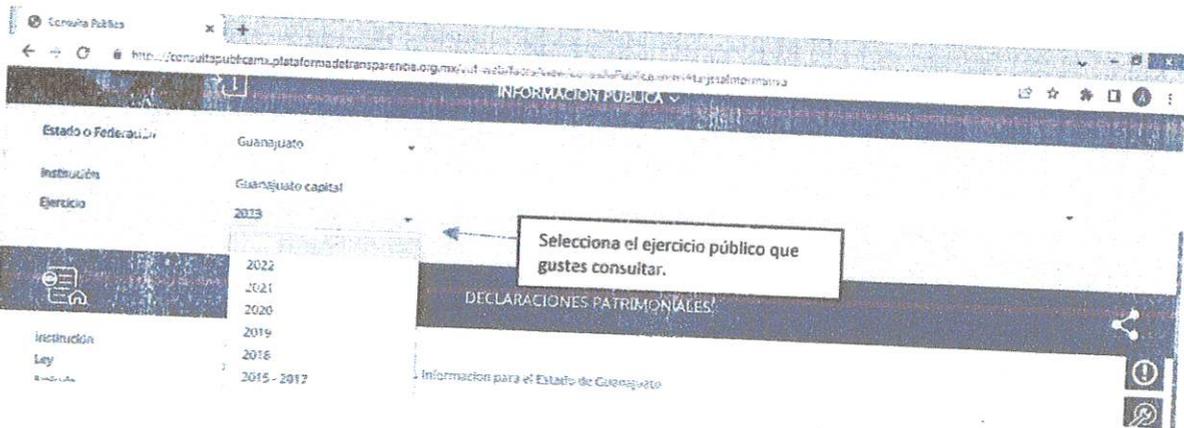
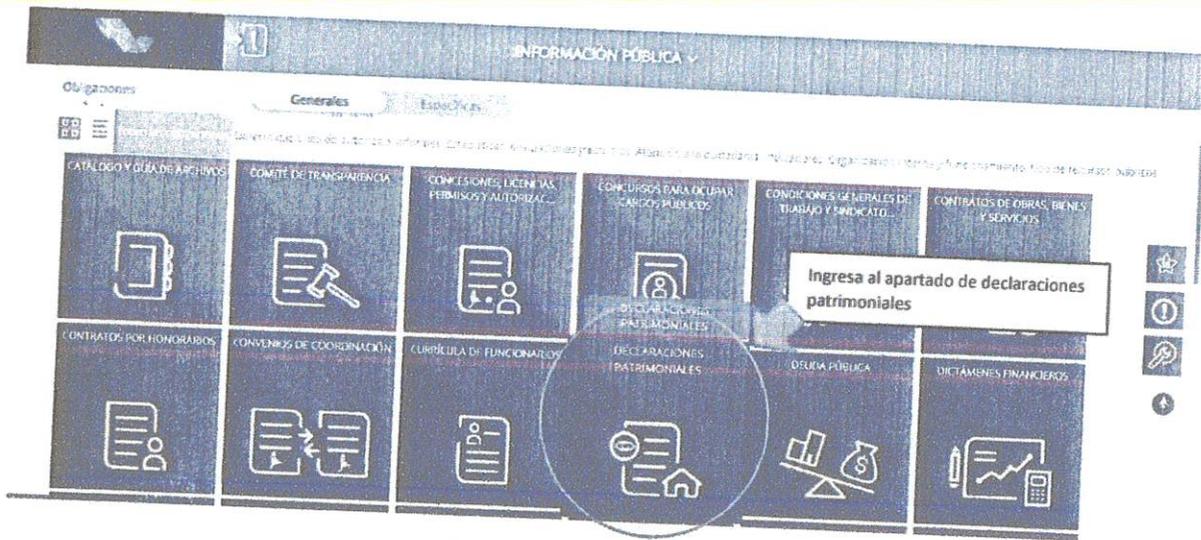
"Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo. -Declaración de Modificación Patrimonial de Mario Alejandro Navarro Saldaña que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. -Solicito a su portal la declaración patrimonial inicial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar dentro de los 60 días naturales siguientes a su toma de posesión del cargo como presidenta del DIF. La LGRA establece que los servidores públicos tienen la obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses. Según el artículo 32, todos los servidores públicos que realicen funciones de administración pública están obligados a hacerlo. El artículo 3 de la misma ley define como servidores públicos a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, o municipal, ya sea de manera permanente o transitoria, remunerada o honorífica. Esto implica que cualquier persona que asuma un cargo formal en la administración pública, incluyendo la presidencia del DIF municipal, se considera un servidor público y está obligada a cumplir con la ley en términos de transparencia y rendición de cuentas. La razón de incluir a la presidenta del DIF municipal (si es la esposa del alcalde) dentro del marco de servidores públicos obligados a presentar su declaración patrimonial se basa en el principio de transparencia. Dado que el cargo puede involucrar el manejo de recursos públicos, la dirección de programas, y la toma de decisiones administrativas, es fundamental que la persona en este rol rinda cuentas de su situación patrimonial y posibles conflictos de interés, tal como lo haría cualquier otro funcionario público. - Por lo que también solicito declaración de Modificación Patrimonial de Samantha Smith Gutiérrez que debió presentar anualmente durante el mes de mayo, reflejando los cambios ocurridos en el año inmediato anterior durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. --- EJECUTIVO ESTATAL: El 16 de mayo del 2018 de efecto una transferencia electrónica por parte del ordenante: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SFIYA GASTO CORRIENTE por una cantidad de 1,241,590.72 a las cuentas de la asociación civil Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato Guanajuato por lo que solicito conocer bajo que programa o subsidio fue operado, las reglas de operación, así como la documental que sustenta dicha transacción y comprobación." sic.

Por lo anterior, y en aras de brindar una respuesta, al respecto se le informa:

De conformidad con artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se le hace de conocimiento que la información referente a las declaraciones patrimoniales de Mario Alejandro Navarro Saldaña, puede ser consultada en la plataforma de transparencia, para lo cual se anexa el link de referencia:

ANEXO 1





ANEXO 1

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Designación del cargo	Nombre(s) de la(s) servid.	Primer apellido de la(s) servid.	Segundo apellido de la(s) servid.	Modalidad de la Declaración
2025	01/07/2023	30/09/2023	CONFIANZA	García Alejandra	Nava	Bernardino	Inicio
2027	01/07/2023	30/09/2023	CONFIANZA	Torre	Alfonso	Francisco	Modificación
2023	01/07/2023	30/09/2023	Eventual	Fabían	Valderrama	Medrano	Modificación
2023	01/07/2023	30/09/2023	Eventual	Ortiz	Delmar	Roberto	Modificación
2023	01/07/2023	30/09/2023	BASE	Griselda	González	Mejía	Modificación
2023	01/07/2023	30/09/2023	BASE	Helena Marcela	Blanco	Aguiar	Modificación
2023	01/07/2023	30/09/2023	BASE	German	Peña	Estrada	Modificación
2027	01/07/2023	30/09/2023	Eventual	Jose Leonardo	González	Ortiz	Modificación

En la parte inferior se encontrarán las declaraciones patrimoniales del ejercicio fiscal especificado

SITIOS DE INFORMACIÓN

3. Análisis y resultados del año en curso y del pasado

Use los filtros de búsqueda para acotar su consulta

Filtros de búsqueda

1 CONSULTAR

2

Para facilitar su consulta, ingrese a "filtros de búsqueda" y complete los campos con la información conocida

Ver todos los filtros

Apellido

Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)

Código de nivel del puesto

Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)

Denominación del cargo

Área de responsabilidad

Número(s) de la(s) servidaria(s) pública(s)

Primer apellido de la(s) servidaria(s) pública(s)

Segundo apellido de la(s) servidaria(s) pública(s)

Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)

presidentel

Consultar

Limpiar

Consultar

ANEXO 1

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Entero Municipal
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato
Artículo: 16
Fracción: 2.4

Definición el resultado que quieres consultar
Periodo de actualización: 2do Trimestre | 3er Trimestre | 4to Trimestre | 1er Trimestre | 2do Trimestre

Trimestre que pertenece al ciclo en curso y del pasado
Utiliza los filtros de búsqueda para refinar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle
Ver todos los campos

Su consulta aparecerá en la parte inferior, otorgando un hipervínculo de acceso

DESCARGAR **DEFINICIÓN**

del perfil...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) del(a) servid...	Primer apellido del(a) s...	Segundo apellido del(a) s...	Modalidad de la Declar...	Hipervínculo a la versio...
623	30/04/2023	CONFRANZA	Mario Alejandro	Navarro	Saldaña	Modificación	Consulta la información

Consulta Pública

Se abrirá una nueva pestaña con la información requerida

http://guanajuatocapcal.gob.mx/arc/arcos/2023/controlador-serv-2-trimestre-2023-fort-36-trim-Alejandro-Alejandro-Navarro

mario-alejandro-navarro-saldana-modificacion-mayo-2023.pdf

DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

ANUAL

Fecha de presentación:

D. DIRECTOR DE INVESTIGACIONES, QUEJAS, DEFENSIONES Y SUGERENCIAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY GENERAL DE SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES.

NOTA: Cualquier falla presentada dentro del portal de transparencia y sus hipervínculos, no son responsabilidad de este ente municipal, por lo que deberá ser reportado a las instancias correspondientes.



Anexo 2.1

01/04/2024 08:50:50 AM

Solicitud de Acceso a la Información

Número de folio de la solicitud:	110196300028824
Nombre del solicitante:	Jorge
Forma de entrega de la información:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Fecha de ingreso de la solicitud:	01/04/2024
Sujeto obligado a quien se le solicita la información:	Guanajuato capital
Información solicitada:	Pido conocer el listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) contratados para el ejercicio fiscal 2024 con montos y justificación del monto contratado, pido conocer del ejercicio fiscal 2023 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2022 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados.
Otros datos para facilitar su localización:	
Correo electrónico para notificaciones:	direcciongeneral@tvguanajuato.com

Para las solicitudes de Acceso a la Información:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 92, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los tiempos de respuesta o eventuales notificaciones referentes a la presente solicitud, son los siguientes:

Las solicitudes ingresadas hasta las 23:59 horas de un día hábil se tendrán por recibidas ese mismo día y las ingresadas en cualquier hora de un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente, sin embargo, los días hábiles pueden variar de acuerdo al calendario laboral de cada sujeto obligado.

Respuesta a su solicitud	5 días hábiles	08/04/2024
Requerimiento de aclaración	5 días hábiles	08/04/2024
Respuesta con notificación de ampliación de plazo	8 días hábiles	11/04/2024

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Guanajuato capital

NOTA:

1. Favor de remitir aviso o acuse a la presente notificación.
2. Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera acceder a la respuesta que se le dé en el módulo de solicitudes, deberá informarlo al Administrador al Teléfono 800 5075179 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica contacto@iacip-gto.org.mx a fin de que se corrija o pueda notificarse por otro medio.
3. En caso de que haya solicitado la reproducción de la información, una vez que se tenga la respuesta a la solicitud, se le notificará el monto a pagar de conformidad con la normatividad vigente.
4. En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato podrá interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al que le fue notificada la misma, o en caso de que no haya respuesta a su solicitud o al vencimiento del plazo para la entrega de la información solicitada.



Anexo 2.2

Oficio: U.A.I.P. 0825/2024

Asunto: Se notifica prórroga

Guanajuato, Gto; a 08 de abril de 2024

"2023, celebración del 35 aniversario de la declaración de Guanajuato como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

Solicitud. 110196300028824

Presente.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta **Unidad de Transparencia**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el folio **110196300028824**, el **01 de abril de 2024**, comunicándole que:

- *Se solicitó la ampliación del plazo para la entrega de información por 3 días hábiles más.*

En términos del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como lo resuelto por los integrantes del comité de transparencia dentro del acta de sesión ordinaria **898** celebrada en fecha **08 abril de 2024**, específicamente en el **punto 12** del orden del día.

Lo anterior, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en registros, así como en archivos para satisfacer su solicitud de información, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 24, fracción V, 47, 48, 54, fracción I, 82, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 24 00 Ext.2208.

Atentamente

Lic. Iveth Goray Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 898 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 03 DE ABRIL DEL AÑO 2024 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, todos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Iveth Goray Huerta; la C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel; y el Lic. Iván Mendoza Guerrero, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó al Lic. Iván Mendoza Guerrero a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, la Presidenta Lic. Iveth Goray Huerta, le pidió al Lic. Iván Mendoza Guerrero someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad.-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 897 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 03 de abril de 2024, la Presidenta Lic. Iveth

A
2

Goray Huerta, le pidió al Lic. Iván Mendoza Guerrero someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad.-----



4. Con relación al desahogo del numeral cuarto del orden del día, se analizó la **inexistencia de la información**, respecto la información de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 110196300027724 en fecha 31 de marzo de 2024. Es por ello que se solicitó la información a la **Unidad de Transparencia**, la cual se sirvió de emitir respuesta mediante el oficio U.A.I.P./0810/2024, suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guanajuato, en el sentido de indicar la formal **inexistencia** de la información respecto al documento de diagnóstico de accesibilidad elaborados por el sujeto obligado de conformidad con los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables de los años 2017 a 2023. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 20, 25, 47, 48, fracciones II, V, y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción VII, 23, fracción VI, 72, 75 y 101 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato. Lo anterior, en virtud de que no se encuentran en los archivos de la dirección competente. Conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime **confirmar la declaración de inexistencia de la información**, por cuanto manifestaron que una vez realizada la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección, respecto a los documentos de accesibilidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 20, 54 fracciones I y XVI, 59, 87 fracción II y 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

A
2



5. Con relación al desahogo del numeral quinto del orden del día, se analizó la **inexistencia de la información**, respecto la información de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110196300027624** en fecha **20** de marzo de 2024. Es por ello que se solicitó la información a la **Unidad de Transparencia**, la cual se sirvió de emitir respuesta mediante el oficio **U.A.I.P./0818/2024**, suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guanajuato, en el sentido de indicar la formal **inexistencia** de la información respecto al documento de diagnóstico de accesibilidad elaborados por el sujeto obligado de conformidad con los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables de los años 2017 a 2023. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 20, 25, 47, 48, fracciones II, V, y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción VII, 23, fracción VI, 72, 75 y 101 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato. Lo anterior, en virtud de que no se encuentran en los archivos de la dirección competente. Conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime **confirmar la declaración de inexistencia de la información**, por cuanto manifestaron que una vez realizada la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección, respecto a los documentos de accesibilidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 20, 54 fracciones I y XVI, 59, 87 fracción II y 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

6. Conforme al desahogo del numeral sexto del orden del día, se analizó la clasificación de información **reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **1101963000030024**, de fecha **02 de abril de 2024**. Se solicitó la información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guanajuato**, la cual sirvió para emitir respuesta, en el sentido de indicar que parte de la información peticionada es de **carácter reservado**

A
2



por lo que no era susceptible de ser proporcionada al solicitante, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por unanimidad de votos **confirmar** la clasificación de la información, **por un periodo de cinco años**. Toda vez que dejaría expuesto el número de policías del municipio de Guanajuato, poniendo en riesgo la seguridad de la ciudadanía, así como la capacidad de reacción de la policía municipal, Lo anterior con fundamento legal en el artículo 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 73 fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Séptimo, y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

7. Con relación al desahogo del numeral séptimo del orden del día, se analizó la **aprobación de la versión pública**, respecto la información del contrato de prestación de servicios profesionales **CONTRATO-SP/IMPLAN-001/2024**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como lo estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Es por ello que se recibió el oficio de solicitud **IMPLAN-0/070/2024**, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Planeación, en el sentido de **aprobar la versión pública**, respecto al **CONTRATO -SP/IMPLAN-001/2024** realizado en fecha 20 de febrero de 2024. Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 20, 25, 47, 48, fracciones II, V, y XIV, artículo 54 fracción I, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 76, 77, fracción I, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción VII, 23, fracción VI, 72, 75 y 101 del

A
2



Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato. Conforme a lo anterior, correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime, **aprobar la versión pública**, en tal sentido, los datos que se clasificaron como confidenciales son concernientes a datos personales de una persona identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 20, 54 fracciones I y XVI, 59, 87 fracción II y 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

8. Conforme al desahogo del numeral octavo del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 110196300029324, de fecha **01 de abril de 2024**, requerimiento que se remitió a la **Dirección General de Transito, Movilidad y Transporte Municipal** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar **prórroga** debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por unanimidad de votos otorgar la **ampliación de plazo** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 fracciones II, IV, VI y XIV, 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

9. Conforme al desahogo del numeral noveno del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 110196300028924, de fecha **01 de abril de 2024**, requerimiento que se remitió a la **Tesorería Municipal** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar **prórroga** debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga

A
2



presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por unanimidad de votos otorgar la **ampliación de plazo** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 fracciones II, IV, VI y XIV, 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato-----

10. Conforme al desahogo del numeral decimo del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110196300028324**, de fecha **01 de abril de 2024**, requerimiento que se remitió a la **Tesorería Municipal** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar **prórroga** debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por unanimidad de votos otorgar la **ampliación de plazo** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 fracciones II, IV, VI y XIV, 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

11. Conforme al desahogo del numeral décimo primero del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110196300028424**, de fecha **01 de abril de 2024**, requerimiento que se remitió a la **Tesorería Municipal** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar **prórroga** debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por unanimidad de votos otorgar la **ampliación de**

A
2



~~plazo y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 fracciones II, IV, VI y XIV, 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.~~

12. Conforme al desahogo del numeral décimo segundo del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110196300028824**, de fecha **01 de abril de 2024**, requerimiento que se remitió a la **Tesorería Municipal** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar **prórroga** debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por unanimidad de votos otorgar la **ampliación de plazo** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 fracciones II, IV, VI y XIV, 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

13. Conforme al desahogo del numeral décimo tercero del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **110196300027824**, de fecha **31 de marzo de 2024**, requerimiento que se remitió a la **Tesorería Municipal** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar **prórroga** debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por unanimidad de votos otorgar la **ampliación de plazo** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 fracciones II, IV, VI y XIV, 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

A
2



14. Conforme al desahogo del numeral décimo cuarto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 110196300030124, de fecha 02 de abril de 2024, requerimiento que se remitió a la **Dirección de Desarrollo Turístico y Económico** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar **prórroga** debido a que por la naturaleza de la información peticionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por unanimidad de votos otorgar la **ampliación de plazo** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 fracciones II, IV, VI y XIV, 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

15. Conforme al desahogo del numeral décimo quinto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 110196300030424, de fecha 04 de abril de 2024, requerimiento que se remitió a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar **prórroga** debido a que por la naturaleza de la información peticionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por unanimidad de votos otorgar la **ampliación de plazo** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 fracciones II, IV, VI y XIV, 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

16. Conforme al desahogo del numeral décimo sexto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo**, respecto de la

A
2



solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 110196300029924, de fecha 02 de abril de 2024, requerimiento que se remitió a la **Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar **prórroga** debido a que por la naturaleza de la información peticionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por unanimidad de votos otorgar la **ampliación de plazo** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los artículos 1, 24 fracción V, 25, 47, 48 fracciones II, IV, VI y XIV, 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

17. No existen asuntos generales.-----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Iveth Goray Huerta en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 13:30 trece con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. Conste.-----

A
2



Lic. Iveth Goray Huerta

Presidenta

Lic. Iván Mendoza Guerrero

Integrante Titular

C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel

Integrante Titular



"2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana".

Guanajuato, Gto., a 11 de abril de 2024
Oficio: U.A.I.P. 0877/2024

Asunto: Respuesta a solicitud.

Anexo 2.3

Solicitud folio 110196300028824,

Presente

Me refiero a su solicitud con número de folio 110196300028824, que ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 01 de abril de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la letra dice:

"Pido conocer el listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) contratados para el ejercicio fiscal 2024 con montos y justificación del monto contratado, pido conocer del ejercicio fiscal 2023 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2022 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados." Sic.

En atención a los principios de Máxima Publicidad y de Libre Disponibilidad de la información que rigen a este sujeto obligado, me permito dar respuesta a la solicitud, con la información que, conforme a la materia y competencia, obra en los archivos de éste en los siguientes términos:

Derivado de las gestiones y trámites realizados con las unidades administrativas competentes, hago de su conocimiento que la información referente a testigos y



facturas que acrediten los pagos de medios (internet, TV, radio, redes sociales y páginas web) de los años 2021, 2022 y 2023 se pone a disposición de la persona solicitante en términos de lo dispuesto por el numeral 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, toda vez que no es posible realizar la entrega de la información en la modalidad elegida (**electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico**), lo anterior, en razón a que dicha información obra únicamente en versión impresa aproximadamente 600 hojas por lo que sobrepasa la capacidad máxima con la que cuenta la citada Plataforma que corresponde a 20 megabytes, lo cual implica que se asigne a diversas personas servidoras públicas para que realicen un análisis, estudio, procesamiento y digitalización foja por foja, además de que dichos documentos pueden contener información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial en los términos de ley, por lo que es necesario fotocopiar cada documento y sobre estos testar las palabras o secciones sujetas a clasificación; circunstancia que sobrepasa las capacidades técnicas y humanas de este sujeto obligado para cumplir con la entrega de la información en la modalidad requerida por la persona solicitante.

En razón de lo anterior pongo a disposición de la persona solicitante los documentos requeridos mediante consulta directa *in situ*, salvo aquella información que sea sujeta a ser clasificada como reservada o confidencial, ello en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en Plaza de la Paz, número, 12, colonia Centro, C.P.36000, Guanajuato, Gto., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 16:00 horas, y con el objeto de poder concertar una cita para la consulta de dichos documentos, le proporciono el teléfono de contacto de esta Unidad de Transparencia 4731022400 Ext 2204 y 2209, o bien mediante correo electrónico uaip@guanajuatocapital.gob.mx

Así mismo le informo otras modalidades con las que este sujeto obligado puede estar en condiciones de brindar la información de su interés, siendo estas las siguientes:

Sin costo: memorias USB, disco duro externo de almacenamiento, fotografía o escáner las cuales deben traer las personas solicitantes y copias simples.

Con costo: Copia certificadas las cuales tienen un costo de 14.21 pesos. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato.



En ese tenor, para proceder a entregarle la información requerida deberá realizar lo siguiente:

1. Realizar el pago productos en materia de acceso a la información, correspondiente al número de fojas en que consiste la información a razón de \$14.21 (catorce punto veintiuno) cada una.

Dicho pago lo deberá realizar en las cajas de la Tesorería Municipal.

2. Una vez realizado el pago deberá enviarlo escaneado o en fotografía a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a través del correo electrónico uaip@guanajuatocapital.gob.mx o bien, presentar el comprobante de pago en las oficinas de dicha unidad ubicadas en Plaza de la Paz, número 12, col. Centro, C.P 36000, Guanajuato, Gto., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 16:00 horas.

Acreditado el pago de derechos ante esta Unidad de Transparencia, se procederá a realizar la entrega de la información solicitada.

Cabe señalar que si el objeto jurídico petitionado implica un análisis, estudio, procesamiento, y digitalización foja por foja, por contener información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, la información le será entregada dentro de los 20 días siguientes, en atención que se tiene que realizar una versión pública de los documentos requeridos, y la misma debe validarse por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, Para efecto de su validación a lo dispuesto por el numeral 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Aunado a lo anterior, el artículo 95, párrafo segundo, de la Ley de la materia dispone que (...) La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo (...).

Además de las modalidades de reproducción referidas previamente, de optar por la modalidad de copia certificada, se ofrece también el envío de la información de su interés al domicilio físico que señale para tales efectos, a través del Servicio de Correo Postal Mexicano, DHL, Estafeta, UPS, Red pack y FedEx en la modalidad de pago a contra entrega, ello con la inteligencia de que deberá realizarse el pago



correspondiente señalado en el punto 1, para que esta Unidad de Transparencia pueda realizar el envío de los mismos mediante el servicio de paquetería.

Para que esta Unidad de Transparencia este en posibilidad de remitirle la información mediante este servicio de mensajería y paquetería, es necesario que realice lo siguiente:

1. Remita al correo electrónico de esta Unidad de Transparencia uaip@guanajuatocapital.gob.mx, la siguiente información:
 - Domicilio para recibir la información y referencias de ubicación o geográficas (este último, opcional)
 - Nombre de la persona destinataria del paquete a entregar
 - Código Postal
 - Municipio y Estado, en su caso. Información indispensable que debe ser proporcionada a la empresa de mensajería y paquetería para hacer la entrega del paquete de manera correcta.

El costo del envío se le hará de conocimiento al momento de que reciba el paquete, toda vez que este se determina a partir del cálculo del peso y la tarifa de los Códigos Postales.

Es menester precisar que, en todo caso, los costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envío, en su caso, y el pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94,95, y 102 fracción I de la Ley de la materia que a la letra señalan:

Artículo 94. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.



Artículo 95. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información en su reglamento respectivo.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Así también, en observancia a lo establecido por el criterio número SO/008/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la



disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Por último, se le informa que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Transparencia en cita, esta Unidad de Transparencia tendrá la información solicitada durante un plazo de 60 días hábiles, contados a partir que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realizó la notificación de la presente respuesta. Transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, V y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda comunicándose al teléfono 4731022400 ext. 2208 o a la dirección de correo electrónico: uaip@guanajuatocapital.gob.mx .

Atentamente,

Lic. Iveth Goray Huerta,
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.



TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE FINANZAS

Oficio: TMG/10042024-0356

Asunto: Respuesta a la solicitud UAIP 0742/2024
Guanajuato, Gto., 10 de abril de 2024

Lic. Iveth Goray Huerta
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente

En seguimiento al oficio número U.A.I.P. 0742/2024 correspondiente a la solicitud presentada por el C. Jorge Rodríguez Medrano con número de folio 110196300028824, en la que solicitan lo siguiente:

"Pido conocer el listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) contratados para el ejercicio fiscal 2024 con montos y justificación del monto contratado, pido conocer del ejercicio fiscal 2023 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2022 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados"
Sic.

RECIBIDO

14 ABR. 2024

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO

En respuesta a su solicitud y teniendo como fuente de información los Registros del Sistema Integral de Hacienda Pública (SIHP); se informa que referente al año 2024, al día de hoy, no se tiene registrado algún gasto en materia de medios (internet, TV, Radio, Redes Sociales y Páginas Web).

Con respecto a los años 2021, 2022 y 2023, le informo que no se identifican los conceptos como lo solicita, en virtud de que las erogaciones que realiza la Dirección de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Guanajuato, se afectan por la partida presupuestal.

Así mismo cabe mencionar, que se atiende la solicitud conforme a lo establecido en el criterio 03/17 que a la letra dice: **"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se

encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora." (sic)

Respecto a los testigos que amparan o acrediten los pagos de medios (internet, TV, Radio, Redes Sociales y Páginas Web) de los años 2021, 2022 y 2023:

Se informa que derivado de las cargas de trabajo y el cierre contable trimestral 2024, así como el volumen de la documentación solicitada, se ponen a disposición para su consulta directa en las instalaciones de esta Tesorería Municipal.

En virtud de lo anterior y en aras de dar cabal y total cumplimiento al derecho que posee toda personal al acceso de la información pública, este sujeto obligado a mi cargo pone a su disposición los siguientes medios de contacto a fin de agendar una cita en caso de que requiera la consulta presencial y con ello otorgar acceso a los documentos que obran dentro de nuestros archivos.

Nombre: Iveth Goray Huerta

Cargo: Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Teléfono: 473 102 24 00 Ext. 2204 y 2209

Correo: uaip@guanajuatocapital.gob.mx

Dirección: Plaza de la Paz número 12, Col Centro CP 36000 Guanajuato, Gto.

Días: Lunes a Viernes (días hábiles)

Horario: 8:30 a 16:00 horas

Lo anterior de conformidad con el artículo 90 primer párrafo y artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal

INSTRUCTIVO

En el expediente No. RRAIP-630/2024 relativo al Recurso de Revisión, promovido por Jorge Rodríguez Medrano en contra de actos imputados a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice:

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: RRAIP-630/2024.

RECURRENTE: Jorge Rodríguez Medrano.

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

ACTO RECURRIDO: La respuesta otorgada a su solicitud de información.

AUTORIDAD RESOLUTORA: Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

COMISIONADA PONENTE: Licenciada Mariela del Carmen Huerta Guerrero.

DATOS PERSONALES: Se hace del conocimiento de la parte recurrente que sus datos personales serán protegidos en los términos de la ley de la materia, salvo que medie su autorización para ser divulgados.

Anexo 2.4

Solicitud	"Pido conocer el listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) contratados para el ejercicio fiscal 2024 con montos y justificación del monto contratado, pido conocer del ejercicio fiscal 2023 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2022 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados."(sic)
Respuesta	El 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la autoridad responsable a través de la «PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA» notificó la respuesta solicitada.
Recurso	Los agravios formulados por la parte recurrente combaten el cambio de modalidad en la respuesta.
Alegatos	La titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado rindió su informe justificado y adjuntó las pruebas documentales que estimó pertinente.
Análisis	Del contenido de los documentos existentes en el sumario, así como de la inspección de oficio realizada a la «PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA», el pleno de este instituto determina que resultan fundados los agravios expresados por el recurrente.
Sentido	Se modifica la respuesta obseguada.
Observaciones	Ninguna.

En León, Guanajuato, a 5 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Vistos; para resolver los autos del recurso de revisión RRAIP-630/2024 interpuesto por la persona recurrente en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a su solicitud de información identificada con el número de folio 110196300028824 de la «PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA».-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 1 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la «PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA», el ahora recurrente solicitó información de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, petición a la que se le asignó el número de folio **110196300028824**.-----

SEGUNDO.- En fecha 8 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la autoridad responsable solicitó prórroga para entregar la respuesta solicitada, la cual otorgó el 11 once de igual mes y año a través de la «PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA».-----

TERCERO.- El día 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el solicitante interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información, lo anterior a través de mensaje electrónico remitido a la cuenta institucional de correo electrónico del secretario general de acuerdos de este instituto.-----

CUARTO.- En fecha 23 veintitrés de abril de 2024 dos mil veinticuatro, por razón de turno correspondió conocer a la comisionada **Licenciada Mariela del Carmen Huerta Guerrero** el expediente a estudio, quien efectuado el análisis conducente y mediante diverso proveído de igual fecha, decretó la admisión del

medio impugnativo y, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para efecto de que en un plazo no mayor de siete días hábiles, computados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo en mención, realizaran las manifestaciones que a sus intereses convinieran y en su caso, ofrecieran las pruebas y alegatos a que hubiera lugar, las cuales debían ser presentadas a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados. - - -

QUINTO.- Por auto de fecha 8 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, la comisionada ponente acordó tener a la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado por haciendo manifestaciones y ofreciendo pruebas de su intención; decretando en ese mismo proveído el cierre del periodo de instrucción. - - - - -

Todo lo anterior con fundamento y acorde a lo establecido en los artículos 82, 83, 85, 99, 123, 124, 131, 141, 142, 143, 145, 146, 160, 161 fracción I, 163 fracción I, 184, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. - - - - -

En razón de haber sido debidamente sustanciado el expediente en cuestión, se procede a emitir la resolución que en derecho corresponda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es **competente** para conocer y resolver el recurso de revisión de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 14 apartado B de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los diversos artículos 123, 133, 145, 146, 148, 154, 159, 160, 161

fracción I y 163 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, expedida mediante Decreto Legislativo número 88, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis. -----

SEGUNDO.- A efecto de resolver el recurso de revisión en estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la ley de la materia, es preciso puntualizar lo siguiente:

1.- La solicitud origen de la presente instancia es la siguiente:

"Pido conocer el listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) contratados para el ejercicio fiscal 2024 con montos y justificación del monto contratado, pido conocer del ejercicio fiscal 2023 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2022 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados."[sic]

2.- La respuesta obsequiada a la citada solicitud de acceso a la información, se inserta a continuación:

Solicitud folio 110196300028824,

Presente

Me refiero a su solicitud con número de folio 110196300028824, que ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 01 de abril de 2024 dos mil veinticuatro, y que a la letra dice:

"Pido conocer el listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) contratados para el ejercicio fiscal 2024 con montos y justificación del monto contratado, pido conocer del ejercicio fiscal 2023 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2022 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados." Sic.

En atención a los principios de Máxima Publicidad y de Libre Disponibilidad de la información que rigen a este sujeto obligado, me permito dar respuesta a la solicitud, con la información que, conforme a la materia y competencia, obra en los archivos de éste en los siguientes términos:

Derivado de las gestiones y trámites realizados con las unidades administrativas competentes, hago de su conocimiento que la información referente a testigos y

facturas que acrediten los pagos de medios (Internet, TV, radio, redes sociales y páginas web) de los años 2021, 2022 y 2023 se pone a disposición de la persona solicitante en términos de lo dispuesto por el numeral 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, toda vez que no es posible realizar la entrega de la información en la modalidad elegida (electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico), lo anterior, en razón a que dicha información obra únicamente en versión impresa aproximadamente 600 hojas por lo que sobrepasa la capacidad máxima con la que cuenta la citada Plataforma que corresponde a 20 megabytes, lo cual implica que se asigne a diversas personas servidoras públicas para que realicen un análisis, estudio, procesamiento y digitalización foja por foja, además de que dichos documentos pueden contener información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial en los términos de ley, por lo que es necesario fotocopiar cada documento y sobre estos testar las palabras o secciones sujetas a clasificación; circunstancia que sobrepasa las capacidades técnicas y humanas de este sujeto obligado para cumplir con la entrega de la información en la modalidad requerida por la persona solicitante.

En razón de lo anterior pongo a disposición de la persona solicitante los documentos requeridos mediante consulta directa *in situ*, salvo aquella información que sea sujeta a ser clasificada como reservada o confidencial, ello en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en Plaza de la Paz, número, 12, colonia Centro, C.P.36000, Guanajuato, Gto., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 16:00 horas, y con el objeto de poder concertar una cita para la consulta de dichos documentos, le proporciono el teléfono de contacto de esta Unidad de Transparencia 4731022400 Ext 2204 y 2209, o bien mediante correo electrónico uaip@guanajuatocapital.gob.mx

Así mismo le informo otras modalidades con las que este sujeto obligado puede estar en condiciones de brindar la información de su interés, siendo estas las siguientes:

Sin costo: memorias USB, disco duro externo de almacenamiento, fotografía o escáner las cuales deben traer las personas solicitantes y copias simples.

Con costo: Copia certificadas las cuales tienen un costo de 14.21 pesos. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato.

En ese tenor, para proceder a entregarle la información requerida deberá realizar lo siguiente:

1. Realizar el pago productos en materia de acceso a la información, correspondiente al número de fojas en que consiste la información a razón de \$14.21 (catorce punto veintiuno) cada una.
- Dicho pago lo deberá realizar en las cajas de la Tesorería Municipal.
2. Una vez realizado el pago deberá enviarlo escaneado o en fotografía a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a través del correo electrónico uaip@guanajuatocapital.gob.mx o bien, presentar el comprobante de pago en las oficinas de dicha unidad ubicadas en Plaza de la Paz, número 12, col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 16:00 horas.

Acreditado el pago de derechos ante esta Unidad de Transparencia, se procederá a realizar la entrega de la información solicitada.

Cabe señalar que si el objeto jurídico petitionado implica un análisis, estudio, procesamiento, y digitalización foja por foja, por contener información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, la información le será entregada dentro de los 20 días siguientes, en atención que se tiene que realizar una versión pública de los documentos requeridos, y la misma debe validarse por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado. Para efecto de su validación a lo dispuesto por el numeral 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Aunado a lo anterior, el artículo 95, párrafo segundo, de la Ley de la materia dispone que (...) La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo (...).

Además de las modalidades de reproducción referidas previamente, de optar por la modalidad de copia certificada, se ofrece también el envío de la información de su interés al domicilio físico que señale para tales efectos, a través del Servicio de Correo Postal Mexicano, DHL, Estafeta, UPS, Red pack y FedEx en la modalidad de pago a contra entrega, ello con la inteligencia de que deberá realizarse el pago

correspondiente señalado en el punto 1, para que esta Unidad de Transparencia pueda realizar el envío de los mismos mediante el servicio de paquetería.

Para que esta Unidad de Transparencia este en posibilidad de remitirle la información mediante este servicio de mensajería y paquetería, es necesario que realice lo siguiente:

1. Remita al correo electrónico de esta Unidad de Transparencia uaip@guanajuatocapital.gob.mx, la siguiente información:
 - Domicilio para recibir la información y referencias de ubicación o geográficas (este último, opcional)
 - Nombre de la persona destinataria del paquete a entregar
 - Código Postal
 - Municipio y Estado, en su caso. Información indispensable que debe ser proporcionada a la empresa de mensajería y paquetería para hacer la entrega del paquete de manera correcta.

El costo del envío se le hará de conocimiento al momento de que reciba el paquete, toda vez que este se determina a partir del cálculo del peso y la tarifa de los Códigos Postales.

Es menester precisar que, en todo caso, los costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envío, en su caso, y el pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94, 95, y 102 fracción I de la Ley de la materia que a la letra señalan:

Artículo 94. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 95. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información en su reglamento respectivo.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- i. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- ii. El costo de envío, en su caso; y
- iii. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

Así también, en observancia a lo establecido por el criterio número SOI/008/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), que a la letra dice:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la

disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Por último, se le informa que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Transparencia en cita, esta Unidad de Transparencia tendrá la información solicitada durante un plazo de 60 días hábiles, contados a partir que la persona solicitante hubiera realizado, en su caso el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realizó la notificación de la presente respuesta. Transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, V y XIV, 93, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda comunicándose al teléfono 4731022400 ext. 2206 o a la dirección de correo electrónico: uaid@guanajuatocapital.gob.mx.

Atentamente,

Lic. Iveth Goray Huerta,
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.

3.- El acto recurrido y las razones o motivos de inconformidad que expresó la parte recurrente en su medio de impugnación, son los siguientes:

"No responde en absoluto la información puntual solicitada por lo que solicito se apege a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato Y responda puntualmente la información solicitada"

4.- El titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, rindió su informe justificado y adjuntó como prueba de su parte la documental plasmada en el número 2 de este mismo apartado.-----

La documental aludida en el presente considerando reviste valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 48 fracción II, 78, 117, 121, 124 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria.-----

TERCERO.- Previo al estudio de la litis planteada en el asunto que se resuelve, resulta indispensable examinar la petición de información original, a efecto de determinar si la vía de acceso a la información pública fue abordada idóneamente por la persona solicitante, dar cuenta de la factibilidad de existencia de la información pretendida, así como determinar si aquella se traduce en información pública acorde a los lineamientos y excepciones establecidas en la ley de la materia.-----

En este orden de ideas, una vez analizada la solicitud de información, se advierte que la vía de acceso a la información pública fue abordada de manera correcta por la persona solicitante, al tratar de conseguir información factible de ser generada, obtenida y/o adquirida por el sujeto obligado, y por ende, susceptible de encontrarse en posesión de aquel, ello acorde a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 fracciones VI, VII y XII de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

Continuando con el análisis propuesto resulta necesario señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se presume que la información solicitada es factible de existir en los archivos y/o registros del sujeto obligado, ello por ser concerniente o derivada de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al mismo.-----

Al caso concreto, es posible establecer que la información pretendida por la hoy persona recurrente encuadra en lo preceptuado en los artículos 3, 7 fracciones VII y XII, 11, 12 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, puesto que es factible de ser generada, obtenida, adquirida, transformada y/o encontrarse en posesión del sujeto obligado, por lo que consecuentemente en términos generales su naturaleza es pública, con la salvedad de que la información en cuestión contenga datos, partes, secciones o elementos que encuadren o actualicen alguna de las hipótesis de excepción de publicidad previstas en los artículos 73 y/o 77 de la ley de la materia, en cuyo supuesto, la autoridad responsable se encuentra constreñida a efectuar la clasificación correspondiente, y a emitir en su caso, la conducente versión pública, lo anterior acorde a los términos, formalidades y procedimientos previstos en la aludida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los «LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS».-----

CUARTO.- Habiendo establecido lo anterior, y de conformidad con la fracción III del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el presente considerando se procede a analizar los agravios expresados por la parte recurrente en el texto de su recurso de revisión, los cuales se encuentran transcritos en el punto 3 del considerando **SEGUNDO** de la presente resolución. - - - - -

Vistas las manifestaciones expuestas por el recurrente en su medio impugnativo y analizadas las constancias que integran el sumario en cuestión, conforme a lo establecido en la fracción IV del mencionado artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es posible determinar que el motivo de inconformidad expresado por el recurrente combate el cambio de modalidad en la entrega de la información, respecto de sus pretensiones contenidas en su solicitud de acceso. - - - - -

En este orden de ideas, habiendo justipreciado las documentales que obran en el expediente de mérito y en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA», este órgano resolutor determina que resulta **fundado** el agravio formulado por la parte recurrente en la presente instancia, ello en virtud de las circunstancias de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

Inicialmente, el recurrente presentó a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, una solicitud de acceso a la información con número de folio **110196300028824** a través de la «PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA», requiriendo toda la información explícita en el número 1 del considerando **SEGUNDO** de esta resolución. - - - - -

Al respecto, en la respuesta contenida en el oficio número **U.A.I.P. 0877/2024**, visible en el número 2 del considerando **SEGUNDO** de esta resolución, la titular de la Unidad de Transparencia, puso a disposición del solicitante la respuesta requerida mediante la modalidad de consulta directa, en las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicadas en Plaza de la Paz, número 12 doce, colonia centro, código postal 36000, de lunes a viernes, en horario de 8:30 ocho treinta a 16 dieciséis horas; incluso le proporcionó el número de teléfono para contacto y números de extensión, así como el correo electrónico; en razón de que la información obra en 600 seiscientas hojas que sobrepasan la capacidad máxima con la que cuenta la Plataforma que corresponde a 20 veinte *megabytes*, lo que implicaría la asignación a diversas personas servidoras públicas para que realicen un análisis, estudio, procesamiento y digitalización hoja por hoja; además de que dichos documentos pueden contener información susceptible de ser clasificada como confidencial o reservada, por lo que es necesario fotocopiar cada documento y en su caso testar lo necesario; lo que sobrepasa las capacidades técnicas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la entrega en la modalidad requerida por la parte solicitante. - - - - -

Asimismo, le indicé otras modalidades con las que cuenta el sujeto obligado, tales como USB, disco duro, fotografía, escáner, copias simples y certificadas, su costo, la forma de realizar el pago correspondiente, la entrega a domicilio a través del Servicio de Correo Postal Mexicano, DHL, Estafeta, Red Pack y Fedex, mediante el pago respectivo. - - - - -

Respuesta que la autoridad responsable reiteró dentro de la etapa de instrucción, pero el acto combatido no está debidamente fundado ni motivado como enseguida se verá:

Con relación al cambio de modalidad para la entrega de la información que le ofrece la autoridad responsable a la parte solicitante respecto del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y páginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados, se ajusta a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, toda vez que le expresó las razones por las que le dejaba a su disposición todo lo solicitado en las modalidades que le especificó. - - - - -

Conforme a lo expuesto, dada la respuesta del sujeto obligado es menester hacer alusión al contenido de los artículos 90 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que a la letra establecen:

«Información a disposición de la persona solicitante

Artículo 90. *De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte la persona solicitante.»

«Modalidad

Artículo 94. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.»*

De una interpretación armónica y teleológica de los anteriores preceptos normativos tenemos que, el acceso a la información por parte de los sujetos obligados, se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante; no obstante, los sujetos obligados están facultados para ofrecer otra u otras modalidades de entrega de la información cuando ésta no pueda entregarse o enviarse en la modalidad de entrega elegida por las personas solicitantes, debiendo **fundar** y **motivar** en cualquier caso dicha determinación; como aconteció en la especie, pues como se anticipó la autoridad combatida le señaló las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para la emisión del acto. - - - - -

A mayor abundamiento se hace alusión al contenido del criterio 8/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

«Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.»

Sin embargo, por cuanto hace al resto de la información de los años 2022 dos mil veintidós a 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las

personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracción XXIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la autoridad responsable fue omisa en su entrega, porque la información del año 2024 dos mil veinticuatro y la correspondiente a dos ejercicios anteriores (2023 dos mil veintitrés y 2022 dos mil veintidós) está obligada a conservarla en Internet; por tanto, como ya contaba con ella, bien pudo proporcionar la respuesta solicitada o el hipervínculo para acceder a los contenidos de cada uno de los años señalados, pero no lo hizo. -----

El no haberlo hecho como se menciona, viola en perjuicio la parte solicitante su derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y arroja que la información entregada resultó incompleta. -----

Así, al quedar acreditado que la información proporcionada en atención a los requerimientos planteados materia de la solicitud no es plenamente coincidente con lo pretendido, es factible afirmar que la autoridad responsable no cumple a cabalidad con los principios de congruencia y exhaustividad que todo sujeto obligado debe observar, pues no se atiende de manera puntual lo pretendido por el ahora disconforme y que ha quedado destacado en el cuerpo de esta resolución, en consecuencia, no es procedente tener por cabalmente válido y efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. -----

Así las cosas, procede **modificar** el acto recurrido, mismo que se traduce en la respuesta obsequiada, en los términos y para los efectos que a continuación se indican. - - - - -

QUINTO.- En mérito de las circunstancias fácticas y jurídicas esgrimidas en el presente fallo jurisdiccional, mismas que fueron acreditadas con las documentales que integran el expediente en estudio, esta autoridad determina que resultó fundado el agravio formulado por la parte recurrente en su medio impugnativo, por lo que, con fundamento en los artículos 125 fracción III y 161 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se **MODIFICA** el acto recurrido, que se traducen en la entrega de información incompleta efectuada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a la solicitud de acceso a la información con número de folio **110196300028824** de la «Plataforma Nacional de Transparencia», a efecto de que la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, realice las gestiones y trámites necesarios con todas las dependencias que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, cuenten con la información o deban tenerla, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada a fin de otorgar una respuesta completa, categórica y jurídicamente válida, debidamente fundada y motivada, en la cual se pronuncien diligentemente respecto a la información faltante, entregándola y notificándola oportunamente, acorde a las formalidades y procedimientos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. - - - - -

Respuesta que, dado el momento procesal actual, deberá ser remitida a la cuenta de correo electrónico registrada por la persona solicitante en la mencionada plataforma, o bien, ser puesta a su disposición en un sitio de internet, señalando con precisión los datos necesarios que le permitan acceder a la misma; y una vez hecho lo anterior, se acredite de manera idónea ante esta

autoridad, lo concerniente al contenido y la recepción efectiva por parte del recurrente, de la respuesta cuya emisión se ordena. - - - -

Acreditados los extremos mencionados en el considerando **CUARTO** de la presente resolución este órgano colegiado determina **MODIFICAR** el acto recurrido en los términos y para los efectos previamente establecidos, lo anterior con sustento en lo establecido en los artículos 123, 124, 125 fracción III, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 141, 142 fracciones IV y XII, 145, 146, 151, 154, 159, 160, 161 fracción I, 163 fracción I, 168, 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en consecuencia se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión con número de expediente **RAIP-630/2024**, de conformidad con los fundamentos establecidos en el considerando **PRIMERO** de la presente resolución. - - - - -

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** el acto recurrido, en los términos y para los efectos expuestos en los considerandos **CUARTO** y **QUINTO** de esta resolución. - - - - -

TERCERO.- Se ordena al sujeto obligado por conducto de su unidad de transparencia, que en un plazo no mayor a **10 diez** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se lleve a cabo la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento a la misma en los términos y para los efectos señalados en los considerandos **CUARTO** y **QUINTO**, hecho lo anterior, dispondrá de 3 tres días hábiles para acreditar ante esta autoridad, mediante documentales idóneas, el cumplimiento que

hubiere realizado, apercibiendo a los servidores públicos involucrados en el cumplimiento del mandato que deriva de la presente resolución que, en caso de incumplimiento, se podrán hacer acreedores a las medidas de apremio previstas en el segundo párrafo del artículo 189 de la ley de la materia, consistentes en **amonestación pública o multa** equivalente al monto de ciento cincuenta a mil quinientas veces la unidad de medida y actualización diaria, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en correlación con lo señalado en el título quinto, capítulos primero y segundo de la citada ley. - - - - -

CUARTO.- Dese salida al expediente en el libro de gobierno de la Secretaría General de Acuerdos, y en su oportunidad, repórtese en la estadística anual para los efectos correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese a las partes de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 151 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y a través del actuario adscrito al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. - - -

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Licenciada Mariela del Carmen Huerta Guerrero, comisionada presidenta, Licenciado Juan Sámano Gómez, comisionado y Licenciado Francisco Antonio Alejandro Rocha Pedraza, comisionado, por unanimidad de votos, en la 18ª décima octava sesión extraordinaria del 21º vigésimo primero año de ejercicio, de fecha 5 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, resultando ponente la primera de los comisionados **mencionados**, quienes actúan en legal forma con secretario general de acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado José Andrés Rizo Marín.

CONSTE Y DOY FE.-----

*jgvg

Cuatro firmas ilegibles.-----
Lo que sirve de NOTIFICACIÓN, en el domicilio electrónico señalado para tal efecto,
quedando así por este medio enteradas las partes.-----
Licenciado José Andrés Rizo Marín, Secretario General de Acuerdos CONSTE. DOY FE.-----



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

Anexo 2.5

Guanajuato, Gto., a 26 de junio de 2024
Oficio. U.A.I.P.1402 /2024
Asunto: Respuesta complementaria
RRAIP-630/2024.

Solicitud con número de folio:

110196300028824

Presente

Estimado Solicitante:

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 23, 24, fracción V, 25, 47, 48 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se informa lo continuo:

Teniendo como antecedente la solicitud de información, planteada de manera original en fecha **1 uno de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a las que le correspondió el número de folio **110196300028824**, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

"Pido conocer el listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) contratados para el ejercicio fiscal 2024 con montos y justificación del monto contratado, pido conocer del ejercicio fiscal 2023 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2022 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados." sic.

Así como el Recurso de Revisión que ha hecho valer en fecha **19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, con número de expediente **RRAIP-630/2024**; a efecto de otorgarle respuesta complementaria en atención a la resolución de fecha **5 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro**, notificada el 10 diez de junio siguiente, emitida por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP), es que esta Unidad de Acceso a la



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12. Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

/GobiernoMunicipalGuanajuato



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

Información Pública del Municipio de Guanajuato adjunta los documentos que brindan respuesta a su solicitud de origen:

- Oficio **DUCA-M/0174/2024**, suscrito por el Director de la Unidad de Comunicación Social.

Derivado de las gestiones y trámites realizados con las unidades administrativas competentes, hago de su conocimiento que la información referente a los testigos que amparen o acrediten el pago se pone a disposición de la persona solicitante en términos de lo dispuesto por el numeral 90¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, toda vez que no es posible realizar la entrega de la información en la modalidad elegida (electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia) lo anterior, en razón a que dicha información obra únicamente en versión impresa en aproximadamente 43,200 hojas (cuarenta y tres mil trescientas) constancias, lo cual implica que se asigne a diversas personas servidoras públicas para que realicen un análisis, estudio, procesamiento y digitalización foja por foja, además de que dichos documentos pueden contener información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial en los términos de ley, por lo que es necesario fotocopiar cada documento y sobre estos testar las palabras o secciones sujetas a clasificación; circunstancia que sobrepasa las capacidades técnicas y humanas de este sujeto obligado para cumplir con la entrega de la información en la modalidad requerida por la persona solicitante.

En razón de lo anterior, pongo a disposición de la persona solicitante los documentos requeridos mediante consulta directa in situ, salvo aquella información que sea sujeta a ser clasificada como reservada o confidencial, ello en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado ubicadas en Plaza de la Paz. No. 12, Centro. Guanajuato, Gto., de lunes a viernes en un horario de 08:30 a 16:00 horas, y con el objeto de poder concertar una cita para la consulta de dichos documentos, le proporciono el teléfono de contacto de esta unidad de transparencia 4731022400 ext. 2208, o bien, mediante correo electrónico uaip@guanajuatocapital.gob.mx.

Así mismo le informo otras modalidades con las que este sujeto obligado puede estar en condiciones de brindar la información de su interés, siendo estas las siguientes:

¹ Artículo 90. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte la persona solicitante.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

/ GobiernoMunicipalGuanajuato



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

Sin costo: memoria USB, disco duro externo de almacenamiento, fotografía o escáner -las cuales debe traer la persona solicitante, copias simples mismas que serán entregadas sin costo alguno.

Con costo: copias certificadas las cuales tienen un costo de reproducción de \$14.21. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato.

En ese tenor, para proceder a entregarle la información requerida deberá realizar lo siguiente:

1. Realizar el pago por productos en materia de acceso a la información, correspondiente a 43,200 (cuarenta y tres mil doscientas) copias certificadas a razón de \$14.21 (catorce punto veintiuno M.N.) cada una, dicho pago deberá realizarlo en las cajas de la Tesorería Municipal.

Dicho pago lo deberá realizar de la siguiente manera:

1. Acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en Plaza de la Paz, número 12, Zona Centro, de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 16:00 horas con el fin de proporcionarle una orden de pago con el monto total a pagar \$613,872 (setecientos trece mil ochocientos setenta y dos pesos 03/100 M.N)

2. Con la orden de pago, dirijase a las cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas también en Plaza de la Paz número 12, Zona Centro (frente a la Unidad de Transparencia), de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:30 horas.

3. Una vez realizado el pago deberá enviarlo escaneado o en fotografía a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a través del correo electrónico: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o bien, presentar el comprobante de pago en las oficinas de dicha unidad ubicadas en Plaza de la Paz, número 12, Zona Centro, de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 16:00 horas.

Acreditado el pago de derechos ante esta unidad de transparencia, se procederá a realizar la entrega de la información solicitada.

Cabe señalar que si el objeto jurídico peticionado implica un análisis, estudio, procesamiento y digitalización foja por foja, por contener información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, la información le será entregada dentro de los 20 veinte días siguientes, en atención a que se debe elaborar una versión pública de los documentos requeridos, y la misma debe validarse por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para efecto de su validación, conforme a lo dispuesto por el numeral 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](#)



Aunado a lo anterior, el artículo 95, párrafo segundo, de la Ley de la materia dispone que «...**La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo...**».

Además de las modalidades de reproducción referidas previamente, de optar por la modalidad de copia simple o certificada, se ofrece también el envío de la información de su interés al domicilio físico que señale para tales efectos, a través del Servicio de Correo Postal Mexicano, DHL, Estafeta, UPS, Red pack y FedEx en la modalidad de pago a contra entrega, ello en la inteligencia de que deberá realizarse el pago correspondiente señalado en el punto 1, para que esta unidad de transparencia pueda realizar el procesamiento de los documentos en los cuales se contiene lo solicitado, a fin de estar en posibilidad de realizar el envío de los mismos mediante servicio de paquetería.

Para que esta Unidad de Transparencia esté en posibilidad de remitirle la información mediante este servicio de mensajería y paquetería, es necesario que realice lo siguiente:

1. Remita al correo electrónico de esta Unidad de Transparencia uaip@guanajuatocapital.gob.mx, la siguiente información:

- Domicilio para recibir la información, y referencias de ubicación o geográficas (este último, opcional)
- Nombre de la persona destinataria del paquete a entregar.
- Código Postal
- Municipio y Estado, en su caso. Información indispensable que debe ser proporcionada a la empresa de mensajería y paquetería para hacer la entrega del paquete de manera correcta.

El costo del envío se le hará de conocimiento al momento de que reciba el paquete, toda vez que este se determina a partir del cálculo del peso y la tarifa por la distancia de los Códigos Postales.

Es menester precisar que, en todo caso, los costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma del costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envío, en su caso, y el pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 102 fracción I de la Ley de la materia que a la letra señalan:





“Artículo 94. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 95. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información en su reglamento respectivo.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.”

Así también, en observancia a lo establecido por el criterio número SO/008/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

*«**Modalidad de entrega.** Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.»*

Por último, se le informa que, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Transparencia en cita, esta Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada durante un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir





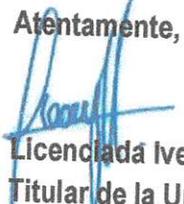
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
GUANAJUATO

de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realizó la notificación de la presente respuesta. Transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

En este tenor, teniendo en consideración las cuestiones que, a juicio del Órgano Garante en materia de Acceso a la Información, deben subsanarse en atención a la resolución de fecha **5 cinco de junio del año 2024 dos mil veinticuatro**, recaído al expediente **RRAIP-630/2024**, con la entrega de esta respuesta complementaria se tiene por formal y materialmente cumplido el procedimiento de Acceso a la Información Pública y como íntegramente cumplida la resolución de mérito, en la cual se ordenó **MODIFICAR** el acto recurrido, que se traduce en la respuesta otorgada a la solicitud materia del presente recurso; y en la que se instruye a esta Unidad de Transparencia del sujeto obligado **"(...) a efecto de que la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, realice las gestiones y trámites necesarios con todas las dependencias que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, cuenten con la información o deban tenerla, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada a fin de otorgar una respuesta completa, categórica y jurídicamente válida, debidamente fundada y motivada, en la cual se pronuncien diligentemente respecto a la información faltante, entregándola y notificándola oportunamente, acorde a las formalidades y procedimientos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. (...)"** sic.

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda comunicándose al teléfono 4731022400 ext. 2208 o a la dirección de correo electrónico: uaip@guanajuatocapital.gob.mx.

Atentamente,


Licenciada Iveth Goray Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del municipio de Guanajuato



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

 /GobiernoMunicipalGuanajuato



Anexo 2.5



Lic. Iveth Goray Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente



*2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato
como Entidad Federativa, Libre y Soberana.*
NO. DE OFICIO DUCS-M/0174/2024
Guanajuato, Guanajuato
26 de junio de 2024

Por este medio, hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P. 1370/2024** de fecha 17 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, referente a brindar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **RRAIP-630/2024**, interpuesto ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, quien en fecha 1 uno de abril de dos mil veinticuatro, solicito la siguiente información:

"Pido conocer el listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) contratados para el ejercicio fiscal 2024 con montos y justificación del monto contratado, pido conocer del ejercicio fiscal 2023 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2022 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y páginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y páginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados." sic.

Al respecto, me permito informar que esta unidad administrativa atiende la solicitud que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracciones I, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 11, 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 6; 23; 24, fracción XIII y 27, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Guanajuato, en los que se establece que cualquier persona puede requerir acceso a la información que conste en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, toda vez que en éstos se materializa el ejercicio de las facultades de las Instituciones, así como las actividades de los servidores públicos.

En este sentido, me permito manifestar que esta Unidad de Comunicación Social es competente para atender la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

En congruencia con lo expuesto esta Unidad de Comunicación informa lo siguiente:

En respuesta a su solicitud de información sobre los medios contratados para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, así como los montos contratados y la justificación correspondiente, a continuación, detallo la información requerida:

EJERCICIO FISCAL 2024			
TIPO DE MEDIO	MONTOS	JUSTIFICACIÓN DEL MONTO CONTRATADO	TESTIGOS QUE AMPAREN O ACREDITEN EL PAGO
Guanajuato Press	\$80,000.00	Reforzó el desarrollo de diversas campañas impulsadas para presentar logros e informar a la ciudadanía sobre diversos servicios útiles y benéficos.	Disposición de la información
Ecos del Cuévano	\$100,000.00	También reforzó el desarrollo de diversas campañas impulsadas para presentar logros e informar a la ciudadanía sobre diversos servicios útiles y benéficos.	Disposición de la información
Periodistas de Guanajuato	\$150,000.00	Ayuda a difundir los logros y los servicios	Disposición de la información

		de la Administración Municipal de manera oportuna, contribuyendo a elevar el nivel de participación ciudadana.	
Portal Guanajuato	\$250,000.00	Es un medio cuya diaria actualización permite reforzar diversas campañas impulsadas para presentar logros e informar a la ciudadanía sobre diversos servicios útiles y benéficos.	Disposición de la información
Radio Santa Fe	\$850,000.00	Su amplia cobertura en el territorio municipal permite llegar a las comunidades rurales y a puntos alejados de la mancha urbana, además de cubrir el horario matutino para expandir la difusión de avisos importantes que orientan a la ciudadanía, como los descuentos en el pago del impuesto predial o el aprovechamiento de la vía pública.	Disposición de la información
Personalidades	\$100,000.00	Ayuda a difundir los contenidos que realzan la identidad guanajuatense como factor cohesivo y de todos aquellos que	Disposición de la información

		brindan orientación a la ciudadanía.	
Vimarsa	\$800,000.00	La cobertura estatal de Correo, periódico de la empresa Vimarsa, permite llegar a otros públicos y posicionar temas propios más allá de los límites municipales.	Disposición de la información

EJERCICIO FISCAL 2023			
TIPO DE MEDIO	MONTOS	JUSTIFICACIÓN DEL MONTO CONTRATADO	TESTIGOS QUE AMPAREN O ACREDITEN EL PAGO
Guanajuato Press	\$60,000.00	Su nivel de enganche permite llegar rápidamente a segmentos ya focalizados, como la población de la zona sur, al momento de emitir avisos de suma relevancia, como el cierre de calles o las facilidades que se otorgan para pagar el predial.	Disposición de la información
Periodistas de Guanajuato	\$80,000.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social,	Disposición de la información

		además de difundir la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades, entre otros aspectos benéficos.	
Ecos del cuevano	\$50,000.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social, además de difundir la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades, entre otros aspectos benéficos.	Disposición de la información
Portal Guanajuato	\$250,000.00	Es un medio cuya diaria actualización permite reforzar diversas campañas impulsadas para presentar logros e informar a la ciudadanía sobre diversos servicios útiles y benéficos.	Disposición de la información
Adsproject	\$600,000.00	Es una empresa que ayuda a elevar los niveles de	Disposición de la información

		interacción entre públicos nuevos y el Municipio, permitiendo la detección de gustos, tendencias, necesidades y preocupaciones de la ciudadanía.	
Tv Guanajuato (Tv8)	\$1,000,000.00	La difusión de cápsulas sobre el quehacer de la Administración Municipal en diversas franjas horarias, principalmente en el segmento nocturno, permite generar diálogo directo con la ciudadanía en múltiples ámbitos y detectar nuevas áreas de oportunidad.	Disposición de la información
Editorial Martinica	\$800,000.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social, además de difundir la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades,	Disposición de la información

		entre otros aspectos benéficos.	
Vimarsa	\$800,000.00	Correo, periódico de la empresa Vimarsa, es un medio de cobertura estatal que amplifica las labores difusivas que el Gobierno Municipal realiza para presentar logros e informar a la ciudadanía sobre promociones para comerciantes, descuentos en el pago de contribuciones, eventos de interés general, etc.	Disposición de la información
Audiorama	\$300,000.00	Este medio permite cubrir un espectro matinal para presentar aspectos relevantes de las principales dependencias que integran la Administración Municipal, como Seguridad Ciudadana, Obra Pública y Servicios Públicos.	Disposición de la información
Radio Santa fe	\$850,000.00	La radiodifusora local también ayuda a amplificar la difusión de contenidos relevantes para la ciudadanía, principalmente tips de prevención, avisos sobre cierres	Disposición de la información

		viales y beneficios de diversos programas de cohesión, prevención o apoyo social.	
--	--	---	--

EJERCICIO FISCAL 2022			
TIPO DE MEDIO	MONTOS	JUSTIFICACIÓN DEL MONTO CONTRATADO	TESTIGOS QUE AMPAREN O ACREDITEN EL PAGO
Guanajuato Press	\$60,000.00	Tiene un público amplio, cautivo y proactivo que reacciona y opina, generando óptimos índices de interacción en cuanto a contenidos generados por el Municipio.	Disposición de la información
Periodistas de Guanajuato	\$80,000.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social, además de difundir la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades, entre otros aspectos benéficos.	Disposición de la información

Ecos del Cuévano	\$60,000.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social, además de difundir la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades, entre otros aspectos benéficos.	Disposición de la información
Portal Guanajuato	\$250,000.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social, además de difundir la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades, entre otros aspectos benéficos.	Disposición de la información
Adsproject	\$500,000.00	Es una empresa dedicada a elevar	Disposición de la información

		los niveles de visibilidad y alcance de los contenidos que lanza el Gobierno Municipal, generando enganche e interacción.	
Comunícate con México (Héctor)	\$360,000.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social, además de difundir la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades, entre otros aspectos benéficos.	Disposición de la información
Tv Guanajuato (TV8)	\$930,000.00	La difusión de cápsulas sobre el quehacer de la Administración Municipal en diversas franjas horarias, principalmente en el segmento nocturno, permite generar diálogo directo con la ciudadanía en múltiples ámbitos y detectar nuevas	Disposición de la información

		áreas de oportunidad.	
Editorial Martinica	\$600,000.00	a.m. Express, el diario de la empresa Martinica, ofrece una extensa sección de información local que incluye diversas temáticas de interés general y que se mantiene en el gusto del público como una fuente noticiosa confiable.	Disposición de la información
Vimarsa	\$703,076.00	Correo, el diario de la empresa Vimarsa, llega a públicos amplios y diferenciados entre sí. Su cobertura de alcances más allá de lo estrictamente municipal permite expandir la difusión de contenidos y colocarlos en la agenda estatal.	Disposición de la información
Milenio	\$200,000.00	Milenio es un diario que, principalmente, se enfoca en los contenidos de carácter político o gubernamental y su posicionamiento como medio legitimador permite colocar temáticas que se traducen en un beneficio social concreto, como, por ejemplo, el programa de regularización y	Disposición de la información

		escrituración de predios.	
Personalidades	\$40,000.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social, además de difundir la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades, entre otros aspectos benéficos.	Disposición de la información
Radio Santa Fe	\$850,000.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social, además de difundir la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades, entre otros aspectos benéficos.	Disposición de la información

EJERCICIO FISCAL 2021			
TIPO DE MEDIO	MONTOS	JUSTIFICACIÓN DEL MONTO CONTRATADO	TESTIGOS QUE AMPAREN O ACREDITEN EL PAGO
Periodistas de Guanajuato	\$100,000.00	Ayuda a reforzar la difusión de los contenidos lanzados mediante medios tradicionales, como a.m. o Correo.	Disposición de la información
Ecos de Cuévano	\$110,000.00	Su versatilidad permite hacer conexión con el público en temas de infraestructura, prevención social y deporte, así como en la expansión de avisos sobre cierres viales, entrega de apoyos o avances de obras en desarrollo.	Disposición de la información
Portal Guanajuato	\$200,000.00	Es un medio que diariamente genera información del Municipio y que se ha vuelto una fuente de consulta confiable sobre diversas temáticas de la vida municipal, como el transporte, la prestación de servicios, la regularización de colonias anteriormente irregulares y la	Disposición de la información

		prevención de riesgos, entre otras.	
Adsproject	\$500,000.00	Es una empresa dedicada a elevar la visibilidad de los contenidos que lanza el Gobierno Municipal, generando enganche e interacción.	Disposición de la información
Tv Guanajuato (TV8)	\$928,000.00	La difusión de cápsulas sobre el quehacer de la Administración Municipal en diversas franjas horarias, principalmente en el segmento nocturno, permite generar diálogo directo con la ciudadanía en múltiples ámbitos y detectar nuevas áreas de oportunidad.	Disposición de la información
Editorial Martinica	\$593,920.00	a.m. Express, de editorial Martinica, un medio impreso con una extensa sección de información local, donde se presentan, entre otros aspectos, los eventos en puerta del Gobierno Municipal, los requisitos para acceder a programas de apoyo social y el desarrollo de obras que	Disposición de la información

		benefician a la ciudadanía.	
Vimarsa	\$701,004.24	El nivel de penetración que Correo alcanza en el público del estado permite que la difusión de los contenidos sea más rápida y efectiva en términos de conversación pública e interés en temas emanados de una Administración Municipal.	Disposición de la información
Personalidades	\$90,000.00	Ayuda a reforzar la difusión de los contenidos lanzados mediante medios tradicionales, como a.m. o Correo.	Disposición de la información
Radio Santa Fe	\$850,000.00	Es una radiodifusora local con un alto nivel de penetración en el municipio y contribuye a elevar el interés en eventos organizados y programas impulsados por el Municipio.	Disposición de la información
comunicate con México (Hector)	\$240,700.00	Ayuda a reforzar los trabajos que se llevan a cabo para propagar información generada para facilitar la realización de trámites o el acceso a un programa de apoyo social, además de difundir	Disposición de la información

		la realización de eventos que promueven la unión familiar, la sana convivencia o la adquisición de nuevas habilidades, entre otros aspectos benéficos.	
--	--	--	--

En relación con los testigos que acrediten el pago, y con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Centro Gestor informa lo siguiente:

“Artículo 90. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte la persona solicitante.”

Por lo tanto, ponemos a su disposición los testigos que amparan el pago, contenidos en un expediente completo de 43,200 fojas, para su consulta directa en nuestras instalaciones. En todo caso, se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en nuestras instalaciones o, si fuera el caso, por el medio que aporte la persona solicitante.

Es relevante mencionar que este Centro Gestor cuenta con un personal limitado de dos personas, quienes también están asignadas a otros proyectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. Cristian Cantero López.
Director de la Unidad de Comunicación Social.



Guanajuato, Gto A 12 Agosto 2024

Anexo 2.6

Iveth Goray Huerta
titular de la unidad de transparencia y acceso a la información pública
del municipio de Guanajuato
Presente:

Le envío un cordial saludo y, a su vez, pongo a su disposición los folios necesarios para la consulta en sitio de la información no entregada.

Del folio 110196300031024 las reglas de operación de programa "Apoyo económico a mujeres emprendedoras" (Tarjeta violeta) así como la versión pública del padrón de beneficiarios in situ.

Del folio 110196300028624 al no encontrar la información solicitada en las ligas proporcionadas, solicito consultarlas in situ.

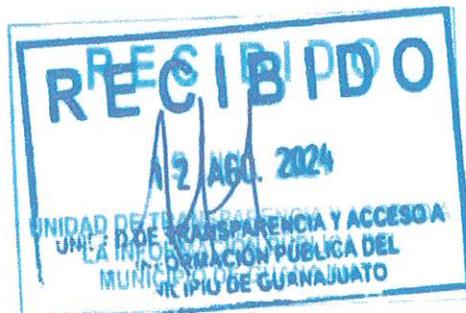
Del folio 110196300028824 al excusarse por cargas de trabajo solicito consultarlas in situ.

Del folio 110196300028424 pido conocer in situ el contrato de comodato de los caballos de la policía montada y poder conocer físicamente los dos remolques y una chasis de camión doble cabina con un costo total de 1,329,900 pesos así como las facturas pagadas por dicho concepto.

Del folio 110196300028524 al excusarse por cargas de trabajo solicito consultarlas in situ.

Del folio 110196300028124 al excusarse por cargas de trabajo solicito consultarlas in situ. en específico las de Hotel la Abadía s.a de c.v.

Quedo atento/a a cualquier duda o comentario.
Atentamente,
Jorge Antonio Rodríguez Medrano





Anexo 2.7

Guanajuato, Gto., a 26 de agosto de 2024.
Oficio. U.A.I.P.1847/2024.
Asunto: Respuesta a petición.

C. Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Presente

Estimado Solicitante:

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 23, 24, fracción V, 25, 47, 48 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Unidad de Transparencia informa lo continuo:

Teniendo como antecedente el escrito de fecha 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, presentado ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato y en donde requiere consultar la información de los folios 110196300031024, 110196300028624, 1101963000028824, 110196300028424, 110196300028524 y 110196300028124 presentados ante la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante los cuales requiere lo siguiente:

Folio: 110196300031024

Solicitud: "Solicito a su portal las reglas de operación de la tarjeta VIOLETA, al preguntar en la dirección encargada, refieren que están agotadas, por lo que solicito el Padrón los beneficiarios, así como las fechas en que fueron entregadas, solicito soportal también todo el personal contratado en el DIF municipal desde el mes de noviembre del año 2023 hasta la fecha, funciones asignadas y salario devengado al mes por persona. Contrato y factura del servicio de renta de caballos para la policía montada." Sic

Con relación al folio de interés, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio prevé que la información peticionada se encuentra en el expediente **RRAIP-631/2024**, en el cual, el Instituto de Acceso a la Información Pública ordenó el archivo definitivo del mismo, en virtud de que este sujeto obligado notificó y remitió nueva respuesta a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, en el cual se adjuntaron los siguientes oficios:



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

Secretaría del Ayuntamiento: 473 - 734 - 12 - 98
Comutador: 473 - 102 - 24 - 00

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](#)



- Oficio S.S.C./0896/2024 y T.MG.-0533/2024, suscritos por el Secretario de Seguridad Ciudadana y la Tesorera Municipal, mediante el cual refirieron que de la búsqueda exhaustiva de la información en archivos físicos y digitales no existe registro de contratos o facturas generadas por el servicio de renta de caballos para la policía montada.
- Oficio SMDF/DG/0784/07884, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del cual informó el personal contratado, funciones asignadas y salario mensual del DIF municipal del mes de noviembre de 2023 al 8 de abril de 2021.
- Oficio DGDYE/348/2024, suscrito por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico en el que refirió que de la búsqueda exhaustiva dentro del área no se localizó la información concerniente a reglas de operación, padrón de beneficiarios y fechas de entrega de la tarjeta violeta, por ello adjuntó el acta de la sesión ordinaria 911 celebrada el 12 de junio de 2024, en el que el Comité de Transparencia del sujeto obligado confirmó la inexistencia de la información requerida.

Folio: 110196300028624

Solicitud: "Solicito información detallada sobre todos los contratos establecidos por este organismo o entidad gubernamental con despachos de consultoría, asesoría legal, contable o de cualquier otro tipo, durante los años fiscales 2019 a 2023, que incluya: Nombre del despacho o consultor contratado. Objeto y alcance del contrato o servicio proporcionado. Monto total del contrato y forma de remuneración (pago por hora, pago fijo, etc.). Procedimiento de selección o adjudicación utilizado para cada contrato. Entregables o resultados obtenidos del servicio contratado. Evaluación de la satisfacción o impacto generado por los servicios contratados, si está disponible."

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifiesta que el folio de interés se encuentra inmerso dentro del expediente **RRAIP-617/2024**, y mediante el cual, el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato acordó en fecha 17 diecisiete de julio del año 2024 lo siguiente:

PRIMERO.- Realizada la verificación de las documentales aportadas por el sujeto obligado, se desprende que en fecha 25 veinticinco de junio del 2024 dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, notificó y remitió una respuesta a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, por medio de la cual adjuntó el oficio **TMG/13062024-0566**, suscrito por la Tesorera Municipal, en el que informó el nombre del despacho o consultor contratado durante el periodo comprendido del 2019 dos mil diecinueve al 2023 dos mil veintitrés, anexando los contratos relacionados de los cuales se desprende el



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

Secretaría del Ayuntamiento: 473 - 734 - 12 - 90
Commutador: 473 - 102 - 24 - 00

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](#)



objeto o servicio contratado, monto total y forma de remuneración; así mismo indicó como fue el procedimiento de selección y adjuntó los entregables o resultados obtenidos de los servicios contratados. Por otra parte referente a la evaluación de la satisfacción o impacto generado por los servicios contratados, indicó que de la búsqueda dentro de los registros del área, no se localizó la referida información, por ello adjunto a la respuesta el acta de sesión ordinaria número 913, celebrada el 21 veintiuno de junio del 2024 dos mil veinticuatro, a través del cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado confirmó la inexistencia de la información en mención, en consecuencia, **se tiene por cumplida la resolución emitida en el presente expediente.**

Folio: 110196300028824

Solicitud: "Pido conocer el listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) contratados para el ejercicio fiscal 2024 con montos y justificación del monto contratado, pido conocer del ejercicio fiscal 2023 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2022 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados. pido conocer del ejercicio fiscal 2021 listado de medios (internet, TV, Radio, Redes sociales y paginas web) y montos contratados, justificación del monto contratado así como todos los testigos que amparen o acrediten el pago de las facturas de los montos contratados."

Ahora bien, con relación al folio de interés se hace de conocimiento que la información petitionada se encuentra dentro del expediente del recurso de revisión **RRAIP-630/2024**, el cual, fue interpuesto ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y mediante el cual, el pleno del Órgano Garante acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Realizada la verificación de las documentales aportadas por el sujeto obligado, se desprende que en fecha 26 veintiséis de junio del 2024 dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, notificó y remitió una respuesta a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, por medio de la cual adjuntó el oficio DUCS-M/0174/2024, suscrito por el Mtro. Cristian Cantero López, Director de la Unidad de Comunicación Social, en el que remitió la información concerniente a montos, justificación y medios de comunicación contratados en los ejercicios fiscales 2021 dos mil veintiuno al 2024 dos mil veinticuatro; así mismo sobre la información de testigos que amparen o



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

Secretaría del Ayuntamiento: 473 - 734 - 12 - 9
Commutador: 473 - 102 - 24 - 00

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](#)



acrediten el pago puso a disposición para consulta directa de manera fundada y motivada conforme a lo establecido en los artículos 17, 90, 94 y 102 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el criterio 08/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en consecuencia, **se tiene por cumplida la resolución emitida en el presente expediente.**

Por lo que, se hace de conocimiento que la información de testigos que amporen o acrediten el pago podrá ser consultada el día viernes 30 treinta de agosto del presente, en las instalaciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 14:00 horas.

Folio: 110196300028424

Solicitud: "Pido a su portal conocer si los caballos de la nueva policía montada son adquisición del Municipio De Guanajuato y en ese caso conocer el monto total erogado para la compra de los mismos y en caso de no ser propiedad del municipio, pido conocer todos los montos erogados para su arrendamiento, mantenimiento, traslado, comida, veterinario y demás costos adheridos a este concepto. Pido a su portal conocer cuánto costaron las sillas de montaje con logos del municipio de guanajuato de los caballos de la nueva Super policía montada. Pido a su portal conocer si la nueva Super policía montada tienen algún protocolo para la limpieza de sus eses en vía publica y eventos. En espacios MAGNOS de la UG dejaron un defecadero a los estudiantes. Pido conocer si los caballos de la nueva Super policía montada tienen algún protocolo para la limpieza de sus eses en vía publica y eventos."

Con relación al folio de interés y atendiendo la petición correspondiente en conocer el contrato de comodato de los caballos de la policía montada, se hace de conocimiento que la información peticionada no corresponde a lo solicitado en el folio de origen, por lo cual, esta Unidad de Transparencia informa que de acuerdo al criterio orientador con clave de control SO/001/2017¹, es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a la información a través de la interposición del recurso de revisión, por lo cual, este sujeto obligado se encuentra imposibilitado a brindar la información consistente en el contrato de comodato de los caballos de la policía



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

Secretaría del Ayuntamiento: 475 - 734 - 12 - 99
Comunador: 475 - 734 - 12 - 99

www.guanajuatocapital.gob.mx

¹ Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.



montada, y el poder conocer físicamente los dos remolques, así como el chasis de camión doble cabina, y las facturas correspondientes.

Folio: 110196300028524

Solicitud: "Quien suscribe, Jorge Antonio Rodríguez Medrano, en mi calidad de ciudadano interesado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en los principios de máxima publicidad, transparencia, y acceso a la información, me permito presentar ante usted la presente solicitud con el objeto de solicitar acceso a la o las facturas pagadas y contratos celebrados con las siguientes razones sociales: -AS14 consultores / RFC: ACO150609D79 durante el año fiscal 2022 - 2023 y lo que va del año 2024 al ingreso de la presente solicitud. -Solicito conocer todos los contratos celebrados con la razón social AS14 durante el año fiscal 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va del año 2024 al ingreso de la presente solicitud. - CORPORATIVO JUKA S.C / RFC: CJU1607277G8 durante el año fiscal 2021, 2022 - 2023 y lo que va del año 2024 al ingreso de la presente solicitud. - Solicito conocer todos los contratos celebrados con la razón social CORPORATIVO JUKA S.C / RFC: CJU1607277G8 durante el año fiscal 2021, 2022 - 2023 y lo que va del año 2024 al ingreso de la presente solicitud. - M.E. EVOLUTION. S.A. DE C.V durante el año fiscal 2018, 2019 - 2010 y 2021. -Solicito conocer todos los contratos celebrados con la razón social M.E. EVOLUTION. S.A. DE C.V durante el año fiscal 2018, 2019 - 2010 y 2021."

Esta Unidad de Transparencia informa que el folio de interés se encuentra sujeto al recurso de revisión **RRAIP-629/2024**, el cual, fue interpuesto ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y mediante el cual, el pleno del Órgano Garante acordó:

PRIMERO.- Realizada la verificación de las documentales aportadas por el sujeto obligado, se desprende que en fecha 13 trece de junio del 2024 dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, notificó y remitió una respuesta a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, por medio de la cual adjuntó el oficio **TMG/07062024-0542**, suscrito por la C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal, mediante el que indicó y proporcionó los contratos celebrados con las siguientes empresas: ME EVOLUTION S.A. de C.V. durante los años 2018, 2019 y 2021, A.S. 14 consultores en el periodo 2018-2024 y Corporativo JUKA S.C. en el año 2022, ahora bien, sobre las facturas generadas puso a disposición para consulta directa de manera fundada y motivada conforme a lo establecido en los artículos 17, 90, 94 y 102 fracción I de la Ley de



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

Secretaría del Ayuntamiento: 473 - 734 - 12 - 96
Commutador: 473 - 102 - 24 - 00

www.guanajuatocapital.gob.mx

[Facebook](#) / [Twitter](#) / [Instagram](#) / [GobiernoMunicipalGuanajuato](#)



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el criterio 08/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en consecuencia, **se tiene por cumplida la resolución emitida en el presente expediente.**

Folio: 110196300028124

Solicitud: "Solicito a tu portal el proyecto ejecutivo del contrato de obra pública No. PMG/DGOPM/FONDO_MINERO2019/004 Solicito a tu portal el proyecto ejecutivo del contrato de obra pública No. PMG/DGOPM/FONDO_MINERO2019/006 Solicito a tu portal el PROYECTO CONCEPTUAL ARQUITECTÓNICO del contrato No. PMG/DGOPM/EP/2019/010 Solicito a tu portal el PROYECTO DE INGENIERÍAS del contrato No. PMG/DGOPM/EP/2019/010 Solicito a tu portal el proyecto ejecutivo del contrato de obra pública Núm. PMG/DGOPM/SDAYR/2021/006 Solicito todas las facturas pagadas a la razón social Hotel La Abadia, S.A. de C.V del año fiscal 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 a la fecha del ingreso de esta solicitud."

Con relación al folio citado, se hace de conocimiento que el mismo, se encuentra inmerso en el expediente del recurso de revisión **RRAIP-628/2024**, y mediante el cual, el Órgano Garante a acordado lo siguiente:

PRIMERO. - Realizada la verificación de las documentales aportadas por el sujeto obligado, se desprende que en fecha 18 dieciocho de junio 2024 dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado notificó y remitió una respuesta a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, a través de la cual de manera fundada y motivada puso a disposición de la parte recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 90, 94 y demás relativos y aplicables de la ley estatal de la materia, la información relativa a «Solicito a tu portal el proyecto ejecutivo del contrato de obra pública No. PMG/DGOPM/FONDO_MINERO2019/004 Solicito a tu portal el proyecto ejecutivo del contrato de obra pública No. PMG/DGOPM/FONDO_MINERO2019/006 Solicito a tu portal el PROYECTO CONCEPTUAL ARQUITECTÓNICO del contrato No. PMG/DGOPM/EP/2019/010 Solicito a tu portal el PROYECTO DE INGENIERÍAS del contrato No. PMG/DGOPM/EP/2019/010 Solicito a tu portal el proyecto ejecutivo del contrato de obra pública Núm. PMG/DGOPM/SDAYR/2021/006» **asimismo proporcionó las facturas pagadas a la razón social Hotel La Abadia, S.A. de C.V. por lo anterior y toda vez que la parte recurrente no manifestó inconformidad alguna sobre la respuesta otorgada por el ente obligado, se tiene por cumplida la resolución emitida en el presente expediente.**



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

Secretaría del Ayuntamiento: 473 - 734 - 12 - 9
Comutador: 473 - 102 - 24 - 60

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](#)



Por lo anterior, se hace de conocimiento, que esta Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada a brindar las facturas de interés, en virtud de que ya cumplió con la resolución de mérito.

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda comunicándose al teléfono 4731022400 ext. 2208 o a la dirección de correo electrónico: uati@guanajuatocapital.gob.mx.

Atentamente,


Licenciada Iveth Goray Huerta,
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del municipio de Guanajuato.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

Secretaría del Ayuntamiento: 473 - 734 - 12 - 98
Conmutador: 473 - 102 - 24 - 00

www.guanajuatocapital.gob.mx

 /GobiernoMunicipalGuanajuato



Anexo 2.8

Guanajuato, Gto., a 29 de agosto de 2024.
Oficio. U.A.I.P.1879/2024.
Asunto: Cambio de fecha.

C. Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Presente

Estimado Solicitante:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 14 apartado B de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 23, 24 fracción V, 25, 47, 48 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:

En relación con el oficio **U.A.I.P.1847/2024** de fecha 26 de agosto del presente año, notificado a través del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones, en el cual se programó una cita para consulta de información en la Unidad de Transparencia, originalmente agendada para el viernes 30 de agosto, le comunicamos que, por causas de fuerza mayor y en atención al oficio **DUCS-M/0071/2024**, dicha cita ha sido reprogramada para el **miércoles 4 cuatro de septiembre a las 13:00 horas**.

Esta modificación se realiza con el propósito de reunir la totalidad de la información solicitada.

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda comunicándose al teléfono 4731022400 ext. 2208 o a la dirección de correo electrónico: uaip@guanajuatocapital.gob.mx.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

Secretaría del Ayuntamiento: 473 - 734 - 12 - 98
Conmutador: 473 - 102 - 24 - 00

www.guanajuatocapital.gob.mx

[Facebook](#) / [Twitter](#) / [Instagram](#) / GobiernoMunicipalGuanajuato

Atentamente,


Licenciada Iveth Goray Huerta
Título de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del municipio de Guanajuato.





Guanajuato, Gto; a 29 de Agosto de 2024

Nº. de Oficio: DUCS-M/0071/2024

Asunto: Solicitud de reprogramación de reunión de información
(Prórroga).

Lic. Iveth Goray Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

Con el gusto de saludarle, me dirijo a usted con el fin de informarle que, debido a causas de fuerza mayor, la Unidad de Comunicación Social se encuentra imposibilitada para atender la solicitud de recurso de revisión **RRAIP-630/2024** que estaba agendada para el próximo 30 de agosto del presente año.

Actualmente solo se cuenta con el material correspondiente a los años 2021-2022, faltando recabar el material pendiente de los años 2023 y 2024, toda vez que se comprende que es un exceso de información y conlleva a varios días de búsqueda exhausta.

Por lo tanto, solicito respetuosamente reagendar la reunión para el próximo **miércoles 4 de septiembre** a las **13:00 horas**, con el fin de poder presentar toda la información requerida.

Sin más por el momento, agradezco su comprensión, me despido de usted.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/GobiernoMunicipalGuanajuato](#)

Archivo
Minutario

ATENTAMENTE

Sarai Betsabe Guerra Flores
Enlace de la Unidad de Comunicación Social





Guanajuato, Gto., a 04 de septiembre de 2024.
Oficio. U.A.I.P.1914/2024.
Asunto: Cambio de fecha.

Anexo 2.9

C. Jorge Antonio Rodríguez Medrano
Presente

Estimado Solicitante:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 14 apartado B de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 23, 24 fracción V, 25, 47, 48 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:

En relación con el oficio **U.A.I.P.1847/2024** de fecha 26 de agosto del presente año, notificado a través del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones, en el cual se programó una cita para consulta de información en la Unidad de Transparencia, originalmente agendada para el viernes 30 de agosto, le comunicamos que, por causas de fuerza mayor y en atención al oficio **DUCS-M/0071/2024**, hago de su conocimiento que la cita ha sido reprogramada hasta próximo aviso, en virtud de que el área de Comunicación Social aun no cuenta con la totalidad de la información requerida.

Sin más por el momento le brindo un cordial saludo y me pongo a su disposición para aclarar cualquier duda comunicándose al teléfono 4731022400 ext. 2208 o a la dirección de correo electrónico: uaip@guanajuatocapital.gob.mx.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

Secretaría del Ayuntamiento: 473 - 734 - 12 - 99
Commutador: 473 - 102 - 24 - 00

www.guanajuatocapital.gob.mx

[Facebook](#) / [Twitter](#) / [Instagram](#) / GobiernoMunicipalGuanajuato

Atentamente,


Licenciada Iveth Goray Huerta,
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del municipio de Guanajuato.

